

Aprueba Convenio de Prestación de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y **Fundación Despertar**, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para el período 2013-2014.

RESOLUCIÓN N° 42

SANTIAGO, 16 DE ENERO DE 2013

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.641 de presupuestos para el sector público, año 2013; en la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que estableció el reglamento de la ley individualizada precedentemente y sus modificaciones; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 98, de 27 de agosto de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la resolución Exenta N° 3.818, de 29 de octubre de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución Exenta N° 4.121, de 23 de noviembre de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución Exenta N° 4.631, de 28 de diciembre de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República y en el Decreto Supremo N° 58 de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y;

POV/AMS/AAU/RSG/CRF/mjr
Distribución:

- 1.- División Jurídica SENDA
 - 2.- División de Administración y Finanzas SENDA
 - 3.- División Programática (Área de Tratamiento)
 - 4.- **Fundación Despertar** (Dirección: Telésforo Zabala N° 618, Copiapó.)
 - 5.- Oficina de Partes.
- S-545/13

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

2.- Que, para tales efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en el artículo 19 letra j) de la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por el consumo de drogas estupefacientes o sicotrópicas y alcohol.

3.- Que, de conformidad a lo establecido en el número 2 de las bases de licitación, la referida licitación pública estuvo compuesta de 118 líneas de producto.

4.- Que, en virtud de la modalidad de adjudicación múltiple, cada oferente pudo presentar ofertas por una o más líneas de producto y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, pudo adjudicar a varios oferentes, pero no más de uno por cada línea de producto.

5.- Que, de la revisión de los antecedentes administrativos, establecidos en los números 4.4 y siguientes y 5.5. y siguientes de las Bases de Licitación, fue posible determinar, por una parte, aquellas líneas de producto que no fueron objeto de ofertas y, por otra parte, aquellas líneas en las que sin perjuicio de haberse presentado ofertas, los oferentes no cumplieron con presentar los antecedentes administrativos y/o la resolución sanitaria respectiva, en los términos exigidos en las bases de licitación.

6.- Que, mediante Resolución Exenta N° 4.121, de 23 de noviembre, este Servicio procedió a adjudicar las distintas líneas de producto de la licitación en comento y determinó aquellas líneas que quedaron desiertas, sin adjudicatarios.

7. Que, sin perjuicio de que sólo fueron adjudicadas 77 líneas de producto licitadas, este Servicio consideró necesario cubrir y satisfacer la necesidad imperiosa de otorgar tratamiento en las comunas y regiones objeto de la mencionada licitación, encontrándose pendiente satisfacer la necesidad respecto de algunas de las líneas que no fueron adjudicadas.

8.- Que, resultando indispensable cubrir las necesidades de tratamiento y rehabilitación para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas respecto de las líneas 8, 9, 10, 11, 17, 19, 20, 21, 25, 27, 28, 30, 43, 54, 55, 61, 62, 64, 65, 66, 70, 79, 83, 84, 91, 96, 108 de producto que no fueron adjudicadas, y por razones de buen servicio este Servicio procedió a contratar por la vía del trato directo las líneas de producto requeridas, todo lo cual fue autorizado mediante Resolución Exenta N° 4.631, de 28 de diciembre de 2012, de este Servicio.

9.- Que, en virtud de lo anterior y en el marco fijado por la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol y **Fundación Despertar**, han acordado celebrar el presente Convenio de compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias psicotrópicas o estupefacientes, respecto de la línea de producto N° 17, 19 y 21, por configurarse la causal prevista en el artículo 8° letra g) de la Ley N° 19.886 y en el artículo 10, N° 7, letra l), de su Reglamento; y procediendo la

expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione vengo en dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Compra de Servicios, autorizado por contratación directa, celebrado con fecha 3 de enero de 2013, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y **Fundación Despertar**, en virtud del cual este servicio público le encomienda a la referida entidad el otorgamiento de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, establecidos en la cláusula séptima del convenio que por este acto se aprueba.

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, el Convenio de Compra de Servicios que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá durante el período 2013-2014, a la suma de **\$364.866.240.-**

Esta cantidad el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, la pondrá a disposición de **Fundación Despertar** en el número de cuotas, por los montos, dentro del plazo y modalidades estipuladas por las partes contratantes en las cláusulas séptimas y siguientes del convenio que se aprueba por la presente resolución.

Con todo, el gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, el Convenio de Compra de Servicios que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá durante el año 2013, a la suma de **\$182.433.120.-**

Se deja expresa constancia que la cantidad de planes que se contratarán durante el año 2014, queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria que establezca la Ley de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2014 y al cumplimiento de los requisitos contemplados para el gasto.

El gasto antes indicado se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida 05-09-01-24-03-001 del Presupuesto del año 2013.

ARTÍCULO TERCERO: La entrega de los recursos que deberá hacer este Servicio a **Fundación Despertar**, en virtud del convenio que se aprueba por la presente Resolución, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ARTÍCULO CUARTO: Déjase constancia que con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del convenio de compra de servicios que por el presente acto se aprueba, y conforme a lo dispuesto en la cláusula décimo primera del mismo, **Fundación Despertar**, hizo entrega al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, de una **póliza de seguro**, Número **01-56-040176**, de la **Aseguradora Magallanes S.A.**, con endoso N° 001, tomada a favor del señalado Servicio, por un monto de **\$18.263.744.-**, superior al 5% del monto total del convenio (impuestos incluidos), y cuya vigencia cubre íntegramente el plazo de ejecución del mismo.

ARTÍCULO QUINTO: El texto del convenio que se aprueba por la presente Resolución, es del tenor siguiente:

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR CONTRATACIÓN DIRECTA, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y FUNDACIÓN DESPERTAR, PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES O SICOTRÓPICAS, PARA EL PERÍODO 2013-2014.

En Santiago de Chile, a 3 de enero de 2013, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente "El Servicio" o "SENDA", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional doña María Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **Fundación Despertar**, RUT N° 73.133.300-9, en adelante "La Entidad", representado, según se acreditará, por don Jorge Alfaro Colmans, RUT N° 7.444.345-1, ambos domiciliados en Telésforo Zabala 618, ciudad de Copiapó, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

SEGUNDO: Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por el consumo de drogas estupefacientes o sicotrópicas y alcohol.

TERCERO: Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID 662237-40-lp12, la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas.

Las partes dejan constancia que, conforme a los números 3 y 6 de las bases de licitación aprobadas mediante Resolución N° 98 de 27 de agosto de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, la cantidad de meses de planes de tratamiento y rehabilitación que el SENDA contrataría estaba sujeto a la disponibilidad presupuestaria que establecería la ley de presupuestos para los años 2013 y 2014.

Por su parte, se deja expresa constancia que en el proceso licitatorio referido precedentemente, algunas líneas de producto quedaron desiertas, todo lo cual consta en la Resolución Exenta N° 4.121, de 23 de noviembre de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y otras líneas quedaron desiertas producto de diversas renunciaciones de otras instituciones, respecto de las cuales fue necesario contratar por la vía del trato directo, por ser indispensable la contratación de dichos servicios para los años 2013 y 2014, siempre resguardando la estricta sujeción a las bases de licitación aprobadas por Resolución

Nº 98, de 27 de agosto de 2012, de este Servicio.

Habida consideración de tales prevenciones, y en atención al presupuesto de SENDA para el año 2013, las partes mediante este acto manifiestan su acuerdo en contratar los meses de planes de tratamiento que se señalan en la cláusula séptima del presente instrumento y en el Anexo N° 1, que forma parte integrante de este convenio; y, en este sentido, la Entidad se compromete a ejecutar la cantidad de meses planes de tratamiento allí señaladas y el Servicio, a su vez, a pagar por ello.

CUARTO En virtud de lo anteriormente expuesto, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, ha resuelto contratar con “la Entidad” la compra de meses de planes de tratamiento para Personas con consumo problemático de drogas y alcohol.

“La Entidad”, por su parte, acepta la labor encomendada en los términos referidos y se obliga a ejecutarla en la forma y condiciones que se estipulan en los documentos que a continuación se indican:

1.- Bases Administrativas y Técnicas de Propuesta Pública para contratar la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para el período 2013-2014, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA aprobadas mediante Resolución N° 98, de 27 de agosto de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en adelante indistintamente “bases administrativas y técnicas”.

2.- Resolución Exenta N° 4.121, de 23 de noviembre de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, que adjudica la Propuesta Pública ID N° 662237-40-LP12, para contratar la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para el período 2013-2014, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

3.- Propuesta Técnica presentada por “La Entidad”, para contratar vía trato directo la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para el período 2013-2014, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA

4.- Resolución Exenta N° 4.631, de 28 de diciembre de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, que Autoriza contratar con las entidades que indica, bajo la modalidad de trato directo y por los motivos que se señalan, la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para el período 2013-2014

QUINTO: El contrato que se celebra mediante el presente instrumento regirá desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe hasta el 31 de diciembre de 2014.

No obstante lo anterior, por razones de buen servicio, los meses de planes de tratamiento objeto de este contrato se otorgarán a partir de la fecha del presente instrumento. Con todo, en ningún caso el Servicio pagará los meses de planes otorgados mientras no esté totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el respectivo contrato.

SEXTO: Por este acto La Entidad se compromete a realizar, desde la fecha de suscripción del presente contrato al 31 diciembre de 2014, a través de los

establecimientos de su dependencia, la cantidad de meses de planes de tratamiento que se señalan en la cláusula séptima de este instrumento, por establecimiento y tipo de plan que se detalla en el **Anexo N°1** de este instrumento, el que forma parte integrante del presente contrato.

SÉPTIMO: La Entidad se obliga a realizar anualmente, los meses de planes de tratamiento y rehabilitación, según lo estipulado en la Cláusula precedente, que se indican a continuación:

Tipo de Plan de tratamiento convenido	Número de Meses de planes de Tratamiento 2013	Número de Meses de planes de Tratamiento 2014	Número de Meses de planes de Tratamiento Total Convenio 2013-2014
Plan PAI Población General	564	564	1128
Plan PAI Población Mujeres	108	108	216

TOTAL CONVENIO 2013	\$182.433.120
TOTAL CONVENIO 2014	\$182.433.120
TOTAL CONVENIO 2013 - 2014	\$364.866.240

En consecuencia, el monto total del convenio para el período 2013-2014 ascenderá a la suma de **\$364.866.240 (trescientos sesenta y cuatro millones ochocientos sesenta y seis mil doscientos cuarenta pesos)**.

Las partes dejan constancia que el precio mensual que se paga por los meses de planes de tratamiento indicados en la tabla superior, fue reajustado al momento de suscribir el presente instrumento conforme a lo dispuesto en el número 3 de las bases administrativas y técnicas aprobadas mediante resolución. Dicho reajuste fue realizado conforme a la Inflación Acumulada del año 2012 indicada por el Instituto Nacional de Estadísticas, reajuste que fue del 1.5%.

Conforme a lo anterior, los precios de los planes de tratamiento, para el año 2013, son los siguientes:

	Plan PAB	Plan PAI	Plan PR	Plan PAI-PM	Plan PR-PM
Precio	\$88.790.-	\$256.930.-	\$497.110.-	\$347.450.-	\$594.870.-

Asimismo, las partes dejan constancia que estos precios podrán ser reajustados en el mes de enero de 2014 conforme al reajuste que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC), con un tope del 2,8%, en el respectivo año

Los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, destinará por cada unidad de mes de plan de tratamiento, estarán sujetos a lo que establezca la ley de presupuesto para el año 2014, reservándose este Servicio la facultad de ajustar el número de planes adjudicados mediante resolución fundada, de acuerdo a lo establecido en el número 3 de las bases administrativas y técnicas.

OCTAVO: El SENDA pagará a la Entidad los Planes de Tratamiento y Rehabilitación a que se refiere la cláusula anterior y el Anexo N° 1, por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado para cada tipo de plan.

Se entenderá por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado, cuando se cumpla la condición de persona beneficiaria de FONASA (que sean beneficiarios del D.F.L. N° 1, Libro II, de 2005 del Ministerio de Salud), y tenga el registro en el Sistema de Gestión de Tratamiento (SISTRAT), de a lo menos una prestación al mes, de las mencionadas en el documento: "Norma y Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas Adultas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas", establecido para cada uno de los planes de tratamiento y rehabilitación definidos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, conjuntamente con el Ministerio de Salud

Con todo, El SENDA pagará a la Entidad siempre respetando el tope máximo mensual y anual que se señala en el presente contrato.

El pago a la Entidad de las prestaciones contratadas se realizará mensualmente y se hará efectivo sólo una vez que el SENDA, a través de la Dirección Regional que corresponda, haya recibido la respectiva factura, por el monto exacto de los meses de planes de tratamiento otorgados en el respectivo mes, dentro de los tres primeros días corridos del mes siguiente.

Recibida la factura en la Dirección Regional del SENDA correspondiente, y previa visación por parte del encargado regional de tratamiento y del jefe de Administración y Finanzas de la región, o por quienes los subroguen, será derivada a la Dirección Nacional del SENDA para su registro y pago, dentro de los 20 días corridos siguientes. El respectivo depósito se realizará directamente a la cuenta corriente bancaria (u otra cuenta a la vista) que señale La Entidad, si ésta así lo ha solicitado o, en su defecto, se emitirá un cheque nominativo a nombre de la Entidad, el que deberá ser retirado en Agustinas N° 1235, piso 6, comuna de Santiago.

Las facturas deberán ser extendidas a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, RUT N° 61.980.170-9, dirección Agustinas N°1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, o en la forma que el SENDA, instruya a futuro. El Servicio no pagará facturas que no se encuentren debidamente extendidas, que presenten enmiendas o estén incompletas, procediéndose a la devolución de la misma.

Sin perjuicio que el SENDA pagará mensualmente el monto de los meses de planes de tratamiento efectivamente realizados por La Entidad, considerando el tope máximo mensual señalado en el Anexo N° 1 del presente convenio, este Servicio realizará, cada cuatro meses (durante los meses de abril, agosto y diciembre de 2013 y 2014) un proceso de ajuste en el pago de los meses de planes de tratamiento adjudicados. Conforme a este proceso, el Servicio pagará a la Entidad los meses de planes de tratamiento que hubiere efectivamente realizado en el correspondiente periodo, por sobre los máximos mensuales, pero bajo el máximo cuatrimestral.

NOVENO: Las partes dejan constancia que, de acuerdo a lo dispuesto en el número 1 de las "bases administrativas y técnicas" y, sin perjuicio de las especificaciones técnicas del servicio que se contrata, descritas en el documento denominado "Norma y Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas", que en calidad de anexo formó parte de las referidas Bases y, en tal carácter, obliga a la Entidad, un mes de plan tratamiento corresponde a un mes en que una persona con problemas de consumo de sustancias ilícitas participa de un Plan de Tratamiento y Rehabilitación

que contempla un conjunto de intervenciones y prestaciones recomendables asociadas al cumplimiento de los objetivos terapéuticos del mismo, de acuerdo al proceso terapéutico en que se encuentra.

El tipo de intervenciones y su frecuencia incluidas en un mes de tratamiento, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias.

Sin perjuicio que dichas intervenciones se encuentran señaladas en las especificaciones técnicas de las bases de licitación correspondiente a este convenio y, que en tal sentido, son vinculantes para La Entidad, éstas son las siguientes:

- Consulta médica
- Consulta psiquiátrica
- Consulta de salud mental
- Intervención psicosocial (individual, familiar y de grupo)
- Consulta psicológica
- Psicoterapia individual
- Psicoterapia de grupo
- Psicodiagnóstico
- Visita domiciliaria
- Exámenes de laboratorio que se requieran
- Medicamentos si corresponde

Las modalidades de meses de planes de tratamiento que el Servicio licitó fueron las siguientes:

1. Plan de Tratamiento Ambulatorio Básico para Población General (PAB)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, y destinado a personas que presentan consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial moderado, donde resalta la existencia de una actividad ocupacional (laboral o educacional) parcial o total y la existencia de soporte familiar.

El tiempo estimado para lograr los objetivos del proceso de tratamiento y rehabilitación, corresponde a la necesidad de cada persona. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 6 meses, con una frecuencia de asistencia de 2 días por semana, con 2 a 4 horas de permanencia cada vez, y una concentración de 1 a 2 intervenciones por día. Se puede desarrollar en horario diurno o vespertino.

2. Plan de Tratamiento Ambulatorio Intensivo para Población General (PAI)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, y destinado a personas con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial moderado o severo, (con presencia de comorbilidad psiquiátrica o somática leve, sin actividad ocupacional y con soporte familiar).

El tiempo estimado para lograr los objetivos del proceso de tratamiento, corresponde a la necesidad de cada persona, en este caso, un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 8 meses, con una frecuencia de asistencia de 5 días a la semana, entre 4 a 6 horas de permanencia diaria, y una concentración de 3 a 4

prestaciones por día. Ese plan puede ser desarrollado en un horario vespertino.

3. Plan de Tratamiento Residencial para Población General (PR)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos y destinado a personas con dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial severo, (múltiples tratamientos previos, consumo en miembros de la familia, red de apoyo familiar y social inexistente o con gran deterioro, con trastorno psiquiátrico severo compensado y una percepción de autoeficacia disminuida o ausente).

El tiempo estimado para lograr los objetivos del proceso de tratamiento corresponde a la necesidad de cada persona. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 12 meses (estimado), con permanencia de 7 días, con una jornada terapéutica de 5 a 7 horas cada día, y una concentración de intervenciones diarias no menor a 5 (incorpora permisos fines de semana u otros similares).

4. Plan de Tratamiento Ambulatorio Intensivo Específico para Mujeres Adultas (PAI-PM)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos y destinado a mujeres adultas, con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas con y sin hijos, embarazadas o no y compromiso biopsicosocial moderado a severo, (con presencia de comorbilidad psiquiátrica o somática moderada, sin actividad ocupacional y con algún grado de soporte familiar).

Tanto la duración del plan, como la frecuencia de las prestaciones entregadas deben corresponder a lo que la usuaria necesita. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de ocho meses, con una frecuencia de asistencia de 5 días a la semana, entre 4 a 6 horas de permanencia diaria, y una concentración de 4 a 5 prestaciones por día.

5. Plan de Tratamiento Residencial Específico para Mujeres Adultas (PR-PM)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, se realizan en un régimen de internación de 24 horas, preferentemente en una modalidad de comunidad terapéutica, para obtener el logro de los objetivos terapéuticos, destinado a mujeres adultas con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas con y sin hijos, embarazadas o no, con compromiso biopsicosocial severo (múltiples tratamientos previos, consumo y/o tráfico en miembros de la familia, sin red de apoyo familiar y social, con trastorno psiquiátrico severo compensado, percepción disminuida o ausente de autoeficacia).

Tanto la duración del plan, como la frecuencia de las prestaciones entregadas deben corresponder a lo que la usuaria necesita. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 12 meses con permanencia de 7 días, en una jornada terapéutica de 5 a 7 horas cada día, y una concentración de intervenciones diarias no menor a 5 (incorpora permisos fines de semana u otros similares).

DÉCIMO: La Entidad proporcionará a los beneficiarios todas y cualquiera de las prestaciones que incluye el plan de tratamiento adjudicado, sin exigir al usuario algún tipo de pago por las atenciones que le serán otorgadas.

En el caso de existir complicaciones médicas, psiquiátricas o de cualquier otra índole

o bien se requiera la realización de prestaciones no cubiertas por este convenio, la persona en tratamiento deberá ser derivada mediante interconsulta a un establecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud o, en su defecto, ser trasladada a un centro asistencial privado, siempre y cuando la persona o su familia opte por esta alternativa debiendo firmar un documento que explicita esta opción. Para todos los efectos, el Servicio no cubrirá ni financiará atenciones o prestaciones que no estén expresamente señaladas en este convenio.

Para cumplir con la integralidad y la flexibilidad que requiere la intervención en el tratamiento del consumo problemático de sustancias, la entidad deberá ser partícipe de la red de centros de tratamiento de la jurisdicción del Servicio de Salud correspondiente, estar participando de manera activa en reuniones formales de red de alcohol y drogas y/o de salud mental u otras análogas o similares, estar en coordinación con la red de Salud General, según el funcionamiento del sistema de derivación y contra derivación correspondiente, con el propósito de facilitar la atención y resolutivez de problemas de salud asociados, el acceso a oportunidades de apoyo a la integración social y la continuidad de la atención y cuidados en salud de las personas usuarias de los programas de tratamiento

DÉCIMO PRIMERO: Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, así como también las obligaciones laborales y previsionales de con sus trabajadores, La Entidad se obliga a entregar al Servicio una garantía, en los términos señalados en las “bases administrativas y técnicas”.

La referida Garantía de fiel cumplimiento podrá consistir en una **boleta de garantía bancaria**, pagadera a la vista, con carácter de irrevocable, tomada por la Entidad a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT N° 61.980.170-9; o en una **póliza de seguro**, tomada a favor del mismo Servicio y RUT; o en un **vale vista**, tomado en un Banco comercial con oficinas en Santiago, a la vista, con carácter irrevocable y endosable, a la orden del mismo Servicio y RUT, en moneda nacional.

Se deja expresa constancia que, conforme al artículo 68 del Reglamento de la ley N° 19.886, estas garantías constituidas para asegurar el fiel cumplimiento del contrato caucionan también el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores de los contratantes.

En caso de optar por una **póliza de seguro**, se deja expresa constancia que la referida póliza de seguro no podrá ser extendida en unidades de fomento ni excluir el cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores o de multas.

Dicha garantía de fiel cumplimiento deberá, como mínimo, ser emitida por un monto de **\$18.243.312 (dieciocho millones doscientos cuarenta y tres mil trescientos doce pesos)**, equivalente al 5% del valor total del contrato (impuestos incluidos) y tener una vigencia hasta, al menos, el 01 de abril de 2015.

Asimismo la garantía por la que se opte deberá señalar que está tomada como “Garantía por Fiel Cumplimiento de Contrato” e indicar en ella el ID N° 662237-40-LP12, que identifica a la presente licitación en el portal www.mercadopublico.cl.

El Servicio no aprobará el presente convenio a través del acto administrativo correspondiente, sino hasta que se haga entrega de la referida garantía. En caso de incumplimiento de la obligación precedentemente señalada, se entenderá que La Entidad se desiste de la ejecución del presente Convenio y, en consecuencia, el Servicio podrá revocar la adjudicación respectiva y hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta conforme a lo dispuesto en el número 4.4.2 de las “bases administrativas y técnicas”.

La garantía de fiel cumplimiento será restituida a la entidad dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de entrega del certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales previsto para el mes de diciembre de 2014, de acuerdo al número 7.9 de las presentes bases, y siempre que el plazo de vigencia del contrato suscrito con la Entidad se encuentre cumplido. La devolución de esta garantía se hará en las oficinas del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, ubicadas en calle Agustinas N° 1235, Piso 6, Santiago Centro.

DÉCIMO SEGUNDO: Sin perjuicio del plazo de vigencia estipulado en la cláusula quinta precedente, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá poner término anticipado al contrato, en cualquier tiempo, por medio de una carta certificada que le hará llegar a la Entidad, a lo menos, con sesenta días de anticipación.

Además, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pondrá término anticipado al contrato, mediante resolución fundada, en caso de verificarse alguna de las siguientes situaciones, sin perjuicio de las acciones legales que sea del caso entablar:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Si la Entidad fuere declarada en quiebra o cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- d) Caso fortuito o fuerza mayor, comprendiéndose dentro de ellas razones de ley o de autoridad que hagan imperativo terminarlo.
- e) Revocación de la autorización sanitaria de la Entidad.
- f) Falta de disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago de las prestaciones contratadas.
- g) Cobro por las prestaciones realizadas de parte de la Entidad a las personas beneficiarias de los planes de tratamiento y rehabilitación contratados.
- h) Incumplimiento grave de las obligaciones contractuales, entendiéndose por tales aquellas que pongan en riesgo el oportuno otorgamiento de los meses de planes de tratamiento convenidos, en términos tales que el beneficiario del plan de tratamiento de que se trate, no reciba el tratamiento convenido.
- i) Si a la Entidad se le hubiere aplicado dos o más multas durante un año calendario, de aquellas a que se refiere el número 7.8 de las bases administrativas y técnicas.
- j) Falta de veracidad de la información o de los antecedentes presentados durante el proceso de licitación, especialmente aquellos que fueron considerados en el proceso de evaluación de las propuestas.
- k) Incumplimiento de la obligación de entrega de certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales en un plazo superior a 15 días hábiles o incumplimiento de la obligación de pago de saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social de la Entidad con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos años, de acuerdo a lo

establecido en el número 7.9 de las bases administrativas y técnicas.

En caso de verificarse alguna(s) de las causales señaladas, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, enviará aviso de término anticipado de contrato por carta certificada despachada al domicilio de la Entidad respectivo, con 15 días de antelación a la fecha en que se desea terminar el contrato, la cual se entenderá notificada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos respectiva.

En caso de término anticipado de algún contrato por verificarse alguna(s) cualquiera de las causales señaladas precedentemente imputables a la Entidad, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato, pudiendo además, solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común.

En caso que el presente contrato se termine anticipadamente con La Entidad, ésta deberá realizar las prestaciones adecuadas a las necesidades de las personas en tratamiento hasta la fecha decretada de término del mismo, además de realizar la derivación asistida, de cada caso, al centro de tratamiento que continuará la atención, acompañando un Informe actualizado que dé cuenta del diagnóstico, plan de intervención, estado de avance de los objetivos terapéuticos, esquema farmacológico, si corresponde, y de todos aquellos datos relevantes para el éxito del proceso terapéutico.

Respecto del registro de las prestaciones, el adjudicatario cuyo contrato se termine anticipadamente deberá evaluar el tipo de egreso de cada una de las personas usuarias, como Alta Terapéutica o Derivación a otro centro, con o sin convenio según corresponda.

Las partes dejan constancia que, conforme a lo dispuesto en el número uno y en las especificaciones técnicas de las "bases administrativas y técnicas" aprobadas, como también a lo dispuesto en la cláusula novena de este convenio, es una obligación contractual para LA ENTIDAD ejecutar los meses de planes de tratamiento acordados conforme a las referidas especificaciones técnicas.

DECIMO TERCERO: El Servicio deberá cobrar multas a La Entidad, las que estarán relacionadas con incumplimientos por parte de ésta, aplicables en los siguientes casos:

- Efectuar cobros improcedentes al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA: 10 U.F. cada vez.
- Incumplimiento de las normas legales, reglamentarias y administrativas que rigen el convenio: 5 U.F. por cada ocasión en que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, deba representarle tal hecho.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales: 10 U.F. por cada ocasión en que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, deba representarle tal hecho.
- Falta de entrega de certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, dentro del plazo señalado en el punto 7.9 de las bases administrativas y técnicas: 0.5 U.F. por día hábil de atraso, con un tope de 15 días hábiles.

- No informar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, alguno de los siguientes hechos, dentro de los 5 días hábiles de haber acaecido: cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento, término, renovación o modificaciones en la resolución sanitaria, o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio: 5.0 U.F por cada ocasión en que el Servicio deba representarle tal hecho.

- Falta de veracidad de la información registrada en el Sistema de Información y gestión de Tratamiento (SISTRAT) respecto de las intervenciones realizadas a personas usuarias en tratamiento: 5.0 U.F. por cada ocasión en que el Servicio deba representarle tal hecho.

En el caso de que se detectara una situación como las anteriormente mencionadas que amerite la aplicación de multas, se aplicará el siguiente procedimiento:

a) El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, notificará por escrito al adjudicatario dicha circunstancia, indicando los hechos que originan la multa y su monto.

Las notificaciones que se efectúen a la Entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de despachada la carta por Correo.

b) La Entidad dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado, para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que acrediten fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas. En esa misma oportunidad, podrá solicitar rebaja de los montos de las multas. Si la Entidad no presenta sus descargos en el plazo señalado, la multa quedará firme, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

c) Si se han presentado descargos oportunamente, la Directora Nacional dispondrá de cinco días hábiles contados desde la recepción de los descargos para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente. De lo resuelto, se notificará al adjudicatario.

d) La Entidad podrá presentar recurso de reposición ante la Directora Nacional, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de cinco días hábiles contados desde la recepción del recurso para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si la Entidad no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la multa quedará firme, dictándose la pertinente resolución, por parte de la Dirección Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

El monto de las multas se rebajará de los pagos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba efectuar a la Entidad en la factura más próxima y de no ser suficiente ese monto, la citada rebaja se hará en la o las facturas siguientes.

Las partes dejan asimismo constancia que los días hábiles para los efectos del presente convenio serán de lunes a viernes, excepto los festivos.

DECIMO CUARTO: El Servicio realizará la supervisión y el control administrativo - financiero de la actividad realizada y de la calidad previsional de la persona atendida. Para ello, el Servicio verificará la condición de beneficiarias de las personas en tratamiento que hayan sido informadas mediante el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), descontando de la actividad las prestaciones o tratamientos realizados a personas que no sean beneficiarios del D.F.L. N° 1, Libro II, de 2005 del Ministerio de Salud. En este sentido, el Servicio en ningún caso financiará atenciones a personas que no sean beneficiarias del Sistema Público de Salud.

Por otra parte, el financiamiento de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias de este Programa, procederá sólo cuando se cumpla la condición de mes de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado, procediéndose a descontar de la actividad los meses de planes de tratamiento y rehabilitación que no cumplan con las exigencias mínimas de calidad para ser considerados como tales, de acuerdo con lo estipulado en el documento "Norma y Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas Adultas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas" definidas para cada Plan de Tratamiento y Rehabilitación y según la información que reúnan conjuntamente el MINSAL y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, al respecto. Este descuento se hará efectivo en la remesa de recursos posterior a las evaluaciones del Programa señaladas en la cláusula Décimo Séptima de este instrumento.

DÉCIMO QUINTO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, supervisará, asesorará y evaluará técnicamente en forma periódica el funcionamiento y operación de los servicios licitados. Para ello El Servicio Nacional para la prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá contar con la colaboración técnica del Ministerio de Salud, a través de los servicios de salud y Secretarías Regionales Ministeriales respectivas, en adelante "SEREMIS".

El Servicio pondrá a disposición de la Entidad la información o contactos con profesionales y técnicos que resulten relevantes para la correcta ejecución de las actividades contratadas.

La Entidad deberá proporcionar las facilidades de acceso a los registros, informes y datos que le sean requeridos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, para su evaluación, asesoría y supervisión. La programación de estas visitas será acordada entre los responsables de la asesoría y evaluación de los equipos y los equipos de las entidades prestadoras, indicándose quiénes asistirán a las reuniones técnicas y los objetivos de las distintas visitas programadas.

La Entidad deja constancia que entiende que SENDA, en atención a las competencias propias del Ministerio de Salud, en tanto autoridad sanitaria, podrá coordinar la supervisión y asesoría técnica de los servicios contratados con dicha Cartera de Estado. En este contexto, y para la ejecución de las supervisiones de que tratan los párrafos precedentes Senda deja constancia que procurará celebrar convenios con dicho Ministerio en materia de orientaciones, asesorías, colaboración técnica y formas coordinadas de supervisión y fiscalización, tanto administrativa como técnica.

Esta supervisión y asesoría técnica podrá servir de fundamento para dar aplicación a lo señalado en la cláusula décimo segunda de este contrato.

DECIMO SEXTO: Para el adecuado control y ejecución de la actividad, así como también para el análisis técnico de la información, estará a disposición de la Entidad el

Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), para cuyo efecto ésta se obliga a ingresar los datos correspondientes en las Fichas existentes en el mismo, a saber: Ficha de Demanda, Ficha de Ingreso, Ficha Mensual de Prestaciones, Ficha de Evaluación del Proceso, Ficha de Egreso, Ficha de Integración Social y Ficha de Seguimiento. Estas Fichas, tienen como objetivo contar con una información completa y homogénea de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias de este Programa.

Los datos mensuales deberán ser ingresados, por la Entidad, a través del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), en tiempo real y hasta el último día hábil del mes en que se otorgue efectivamente la prestación del servicio, con un plazo máximo de ingreso hasta el primer día del mes siguiente a aquel en que se ejecutaron las prestaciones.

Al respecto, se destaca que la oportunidad en el registro es fundamental para la gestión del programa, siendo crítico, por ejemplo, el llenado en tiempo real de la Ficha de Demanda, atendida su implicancia en la gestión de la lista de espera.

En el evento que la Entidad, por cualquier circunstancia, no pueda utilizar el referido software deberá enviar al Servicio, a través de la oficina regional del SENDA correspondiente, la información requerida a través de una planilla de registro diseñada en formato Excel especialmente para estos efectos, mediante correo electrónico u otro medio magnético, denominada "Planilla de Registro e Instructivo Llenado Planilla de Registros". Dicha planilla será sólo excepcionalmente utilizada y, una vez regularizado el acceso al software destinado para el registro de la información, la Entidad deberá poner al día el registro de la actividad realizada en la herramienta destinada para ello.

Además, para supervisar el correcto cumplimiento del Convenio, la Entidad deberá proporcionar al Servicio toda la información que éste le requiera, estando facultado para efectuar visitas de inspección debiendo dársele las facilidades del caso. Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

DÉCIMO SÉPTIMO: Si con posterioridad a la suscripción del convenio, el Servicio, estima necesario realizar modificaciones en sus requerimientos de servicio, en cuanto a la calidad de los mismos, las que por su magnitud representen un esfuerzo significativo para la Entidad, se evaluará y propondrá al mismo la eventual modificación del contrato.

Con todo, ninguna de estas modificaciones podrá desnaturalizar los servicios licitados y adjudicados, cuestión que ocurriría si se modificara la población beneficiaria de cada plan de tratamiento o el tipo de prestaciones que incluye cada plan, o sus objetivos terapéuticos.

Sin perjuicio de lo anterior, en los meses de junio de los años 2013 y 2014 respectivamente, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, evaluará el nivel de ejecución del convenio celebrado con la Entidad.

Si la Entidad al 30 de junio de los años 2013 o 2014 respectivamente, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 50% del número de meses de planes de tratamiento anuales adjudicados, se podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales adjudicados y, consecuentemente, el monto del mismo convenio, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en las presentes Bases.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la Entidad presentaren una ejecución completa a la referida fecha, equivalente al 50% del total de meses de planes de

tratamiento anuales adjudicados, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales adjudicados a efectos de cubrir así la demanda existente. Con todo, este aumento en meses de planes de tratamiento no podrá extenderse a planes no incluidos originalmente en alguna de las líneas de producto que se haya adjudicado el prestador.

Análogamente, en el mes de diciembre de 2013, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, evaluará el nivel de ejecución del presente convenio celebrado con la Entidad. Si a esa época, y por razones que no le sean imputables, la Entidad no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento anuales adjudicados, se podrá modificar el presente convenio en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales adjudicados que deberán ejecutarse durante el año 2014. Por el contrario, si a diciembre del año 2013, la Entidad presenta una ejecución completa, equivalente al 100% del total de meses de planes de tratamiento anuales adjudicados, se podrá modificar el presente convenio y aumentar el número de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales adjudicados a efectos de cubrir así la demanda existente durante el año 2014. Con todo, este aumento en meses de planes de tratamiento no podrá extenderse a planes no incluidos originalmente en alguna de las líneas de producto que se haya adjudicado el prestador.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que la compra de meses de planes de tratamiento, que deban ejecutarse durante el año 2014 estará sujeta a lo que establezca la ley de presupuesto para el sector público correspondiente a dicho año, reservándose este Servicio la facultad de requerir modificaciones a los convenios suscritos con los adjudicatarios.

Por su parte, si durante la ejecución del contrato el adjudicatario sufre cambios en su propuesta técnica, como por ejemplo cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento; término, renovación o modificaciones en la Resolución sanitaria, cambios en el personal que presta el servicio para la Entidad o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio, deberá informarse a este Servicio de la ocurrencia de ese hecho, dentro de 5° día hábil de acaecido, requiriéndose la correspondiente modificación del contrato, si es que fuere pertinente.

Sin embargo, si el cambio sufrido por la Entidad imposibilita la continuación del contrato, entonces se procederá a poner término inmediato al mismo, facultándose a este Servicio a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Toda modificación de contrato deberá ser aprobada mediante el correspondiente acto administrativo, totalmente tramitado.

Para todas estas modificaciones, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá acordar mecanismos y convenios de colaboración y asesoría con el Ministerio de Salud.

DÉCIMO OCTAVO: Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

DÉCIMO NOVENO: La personería de Jorge Alfaro Colmans para actuar en representación de la Entidad, consta en Escritura Pública otorgada con fecha 28 de diciembre de 2011, ante don Hernán Cañas Valdés, Notario Público de Copiapó.

La representación con la que comparece doña María Francisca Florenzano Valdés, consta de su designación como Directora Nacional, aprobada por Decreto Supremo

Nº 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

VIGÉSIMO: El presente convenio se firma en 2 ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Entidad, y uno en poder del Servicio.

Firman: Jorge Alfaro Colmans. Representante Legal. Fundación Despertar. Francisca Florenzano Valdés. Directora Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

ANEXO N° 4 Actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)											
Línea de Producto	Región	Prestador	Centro	Meses de planes						TOTAL Presupuesto Anual	
				PAB Población General	PAI Población General	PR Población General	PAB Población Mujeres	PAI Población Mujeres	PR Población Mujeres		
17	Atacama	Fundación Despertar	CT Despertar Copiapó		240				108		\$ 99.187.800
19	Atacama	Fundación Despertar	CT Nuevo Horizonte Diego de Almagro		144						\$ 36.997.920
21	Atacama	Fundación Despertar	Fundación Despertar Caldera		180						\$ 46.247.400
TOTAL 2013				0	564	0	0	0	108	0	\$ 182.433.120
TOTAL CONVENIO				0	1.128	0	0	0	216	0	\$ 364.866.240

Firman: Jorge Alfaro Colmans. Representante Legal. Fundación Despertar. Francisca Florenzano Valdés. Directora Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, TOMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE



 FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
 DIRECTORA NACIONAL
 SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
 REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

**CERTIFICADO N° 62
FECHA 16-01-2013**

La jefa de presupuesto, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución
N°	42
DETALLE	Aprueba Convenio de Prestación de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y Fundación Despertar, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para el período 2013-2014.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001
Presupuesto Vigente	29.994.000.000
Comprometido	12.542.117.960
Presente Documento Resolución	182.433.120
Saldo Disponible	17.269.448.920



**RETA GONZALEZ GELVEZ
JEFA DE PRESUPUESTO**

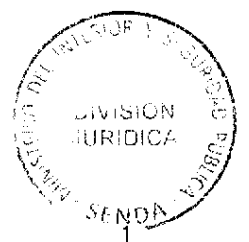


CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR CONTRATACIÓN DIRECTA, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y FUNDACIÓN DESPERTAR, PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES O SICOTRÓPICAS, PARA EL PERÍODO 2013-2014.

En Santiago de Chile, a 3 de enero de 2013, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente “El Servicio” o “SEDA”, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional doña María Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y Fundación Despertar, RUT N° 73.133.300-9, en adelante “La Entidad”, representado, según se acreditará, por don Jorge Alfaro Colmans, RUT N° 7.444.345-1, ambos domiciliados en Telésforo Zabala 618, ciudad de Copiapó, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

SEGUNDO: Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por el consumo de drogas estupefacientes o sicotrópicas y alcohol.



TERCERO: Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID 662237-40-lp12, la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas.

Las partes dejan constancia que, conforme a los números 3 y 6 de las bases de licitación aprobadas mediante Resolución N° 98 de 27 de agosto de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, la cantidad de meses de planes de tratamiento y rehabilitación que el SENDA contrataría estaba sujeto a la disponibilidad presupuestaria que establecería la ley de presupuestos para los años 2013 y 2014.

Por su parte, se deja expresa constancia que en el proceso licitatorio referido precedentemente, algunas líneas de producto quedaron desiertas, todo lo cual consta en la Resolución Exenta N° 4.121, de 23 de noviembre de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y otras líneas quedaron desiertas producto de diversas renunciaciones de otras instituciones, respecto de las cuales fue necesario contratar por la vía del trato directo, por ser indispensable la contratación de dichos servicios para los años 2013 y 2014, siempre resguardando la estricta sujeción a las bases de licitación aprobadas por Resolución N° 98, de 27 de agosto de 2012, de este Servicio.

Habida consideración de tales prevenciones, y en atención al presupuesto de SENDA para el año 2013, las partes mediante este acto manifiestan su acuerdo en contratar los meses de planes de tratamiento que se señalan en la cláusula séptima del presente instrumento y en el Anexo N° 1, que forma parte integrante de este convenio; y, en este sentido, la Entidad se compromete a ejecutar la cantidad de meses planes de tratamiento allí señaladas y el Servicio, a su vez, a pagar por ello.

CUARTO En virtud de lo anteriormente expuesto, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, ha resuelto contratar con “la Entidad” la compra de meses de planes de tratamiento para Personas con consumo problemático de drogas y alcohol.



“La Entidad”, por su parte, acepta la labor encomendada en los términos referidos y se obliga a ejecutarla en la forma y condiciones que se estipulan en los documentos que a continuación se indican:

1.- Bases Administrativas y Técnicas de Propuesta Pública para contratar la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para el período 2013-2014, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA aprobadas mediante Resolución N° 98, de 27 de agosto de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en adelante indistintamente “bases administrativas y técnicas”.

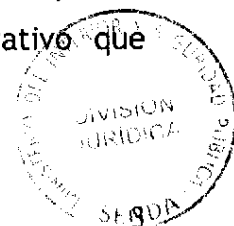
2.- Resolución Exenta N° 4.121, de 23 de noviembre de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, que adjudica la Propuesta Pública ID N° 662237-40-LP12, para contratar la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para el período 2013-2014, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

3.- Propuesta Técnica presentada por “La Entidad”, para contratar vía trato directo la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para el período 2013-2014, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA

4.- Resolución Exenta N° 4.631, de 28 de diciembre de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, que Autoriza contratar con las entidades que indica, bajo la modalidad de trato directo y por los motivos que se señalan, la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para el período 2013-2014

QUINTO: El contrato que se celebra mediante el presente instrumento registrá desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe hasta el 31 de diciembre de 2014.

No obstante lo anterior, por razones de buen servicio, los meses de planes de tratamiento objeto de este contrato se otorgarán a partir de la fecha del presente instrumento. Con todo, en ningún caso el Servicio pagará los meses de planes otorgados mientras no esté totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el respectivo contrato.



SEXTO: Por este acto La Entidad se compromete a realizar, desde la fecha de suscripción del presente contrato al 31 diciembre de 2014, a través de los establecimientos de su dependencia, la cantidad de meses de planes de tratamiento que se señalan en la cláusula séptima de este instrumento, por establecimiento y tipo de plan que se detalla en el Anexo N° 1 de este instrumento, el que forma parte integrante del presente contrato.

SÉPTIMO: La Entidad se obliga a realizar anualmente, los meses de planes de tratamiento y rehabilitación, según lo estipulado en la Cláusula precedente, que se indican a continuación:

Tipo de Plan de tratamiento convenido	Número de Meses de planes de Tratamiento 2013	Número de Meses de planes de Tratamiento 2014	Número de Meses de planes de Tratamiento Total Convenio 2013-2014
Plan PAI Población General	564	564	1128
Plan PAI Población Mujeres	108	108	216

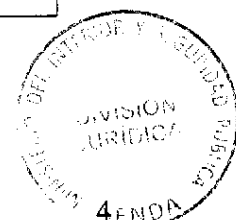
TOTAL CONVENIO 2013	\$182.433.120
TOTAL CONVENIO 2014	\$182.433.120
TOTAL CONVENIO 2013 - 2014	\$364.866.240

En consecuencia, el monto total del convenio para el período 2013-2014 ascenderá a la suma de **\$364.866.240 (trescientos sesenta y cuatro millones ochocientos sesenta y seis mil doscientos cuarenta pesos).**

Las partes dejan constancia que el precio mensual que se paga por los meses de planes de tratamiento indicados en la tabla superior, fue reajustado al momento de suscribir el presente instrumento conforme a lo dispuesto en el número 3 de las bases administrativas y técnicas aprobadas mediante resolución. Dicho reajuste fue realizado conforme a la Inflación Acumulada del año 2012 indicada por el Instituto Nacional de Estadísticas, reajuste que fue del 1.5%.

Conforme a lo anterior, los precios de los planes de tratamiento, para el año 2013, son los siguientes:

	Plan PAB	Plan PAI	Plan PR	Plan PAI-PM	Plan PR-PM
Precio	\$88.790.-	\$256.930.-	\$497.110.-	\$347.450.-	\$594.870.-



Asimismo, las partes dejan constancia que estos precios podrán ser reajustados en el mes de enero de 2014 conforme al reajuste que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC), con un tope del 2,8%, en el respectivo año

Los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, destinará por cada unidad de mes de plan de tratamiento, estarán sujetos a lo que establezca la ley de presupuesto para el año 2014, reservándose este Servicio la facultad de ajustar el número de planes adjudicados mediante resolución fundada, de acuerdo a lo establecido en el número 3 de las bases administrativas y técnicas.

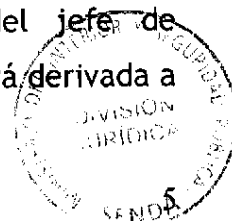
OCTAVO: El SENDA pagará a la Entidad los Planes de Tratamiento y Rehabilitación a que se refiere la cláusula anterior y el Anexo N° 1, por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado para cada tipo de plan.

Se entenderá por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado, cuando se cumpla la condición de persona beneficiaria de FONASA (que sean beneficiarios del D.F.L. N° 1, Libro II, de 2005 del Ministerio de Salud), y tenga el registro en el Sistema de Gestión de Tratamiento (SISTRAT), de a lo menos una prestación al mes, de las mencionadas en el documento: “Norma y Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas Adultas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas”, establecido para cada uno de los planes de tratamiento y rehabilitación definidos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, conjuntamente con el Ministerio de Salud

Con todo, El SENDA pagará a la Entidad siempre respetando el tope máximo mensual y anual que se señala en el presente contrato.

El pago a la Entidad de las prestaciones contratadas se realizará mensualmente y se hará efectivo sólo una vez que el SENDA, a través de la Dirección Regional que corresponda, haya recibido la respectiva factura, por el monto exacto de los meses de planes de tratamiento otorgados en el respectivo mes, dentro de los tres primeros días corridos del mes siguiente.

Recibida la factura en la Dirección Regional del SENDA correspondiente, y previa visación por parte del encargado regional de tratamiento y del jefe de Administración y Finanzas de la región, o por quienes los subroguen, será derivada a



la Dirección Nacional del SENDA para su registro y pago, dentro de los 20 días corridos siguientes. El respectivo depósito se realizará directamente a la cuenta corriente bancaria (u otra cuenta a la vista) que señale La Entidad, si ésta así lo ha solicitado o, en su defecto, se emitirá un cheque nominativo a nombre de la Entidad, el que deberá ser retirado en Agustinas N° 1235, piso 6, comuna de Santiago.

Las facturas deberán ser extendidas a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, RUT N° 61.980.170-9, dirección Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, o en la forma que el SENDA, instruya a futuro. El Servicio no pagará facturas que no se encuentren debidamente extendidas, que presenten enmiendas o estén incompletas, procediéndose a la devolución de la misma.

Sin perjuicio que el SENDA pagará mensualmente el monto de los meses de planes de tratamiento efectivamente realizados por La Entidad, considerando el tope máximo mensual señalado en el Anexo N° 1 del presente convenio, este Servicio realizará, cada cuatro meses (durante los meses de abril, agosto y diciembre de 2013 y 2014) un proceso de ajuste en el pago de los meses de planes de tratamiento adjudicados. Conforme a este proceso, el Servicio pagará a la Entidad los meses de planes de tratamiento que hubiere efectivamente realizado en el correspondiente período, por sobre los máximos mensuales, pero bajo el máximo cuatrimestral.

NOVENO: Las partes dejan constancia que, de acuerdo a lo dispuesto en el número 1 de las “bases administrativas y técnicas” y, sin perjuicio de las especificaciones técnicas del servicio que se contrata, descritas en el documento denominado “Norma y Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas”, que en calidad de anexo formó parte de las referidas Bases y, en tal carácter, obliga a la Entidad, un mes de plan tratamiento corresponde a un mes en que una persona con problemas de consumo de sustancias ilícitas participa de un Plan de Tratamiento y Rehabilitación que contempla un conjunto intervenciones y prestaciones recomendables asociadas al cumplimiento de los objetivos terapéuticos del mismo, de acuerdo al proceso terapéutico en que se encuentra.

El tipo de intervenciones y su frecuencia incluidas en un mes de tratamiento, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de



tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias.

Sin perjuicio que dichas intervenciones se encuentran señaladas en las especificaciones técnicas de las bases de licitación correspondiente a este convenio y, que en tal sentido, son vinculantes para La Entidad, éstas son las siguientes:

- Consulta médica
- Consulta psiquiátrica
- Consulta de salud mental
- Intervención psicosocial (individual, familiar y de grupo)
- Consulta psicológica
- Psicoterapia individual
- Psicoterapia de grupo
- Psicodiagnóstico
- Visita domiciliaria
- Exámenes de laboratorio que se requieran
- Medicamentos si corresponde

Las modalidades de meses de planes de tratamiento que el Servicio licitó fueron las siguientes:

1. Plan de Tratamiento Ambulatorio Básico para Población General (PAB)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, y destinado a personas que presentan consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial moderado, donde resalta la existencia de una actividad ocupacional (laboral o educacional) parcial o total y la existencia de soporte familiar.

El tiempo estimado para lograr los objetivos del proceso de tratamiento y rehabilitación, corresponde a la necesidad de cada persona. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 6 meses, con una frecuencia de asistencia de 2 días por semana, con 2 a 4 horas de permanencia cada vez, y una concentración de 1 a 2 intervenciones por día. Se puede desarrollar en horario diurno o vespertino.



2. Plan de Tratamiento Ambulatorio Intensivo para Población General (PAI)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, y destinado a personas con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial moderado o severo, (con presencia de comorbilidad psiquiátrica o somática leve, sin actividad ocupacional y con soporte familiar).

El tiempo estimado para lograr los objetivos del proceso de tratamiento, corresponde a la necesidad de cada persona, en este caso, un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 8 meses, con una frecuencia de asistencia de 5 días a la semana, entre 4 a 6 horas de permanencia diaria, y una concentración de 3 a 4 prestaciones por día. Ese plan puede ser desarrollado en un horario vespertino.

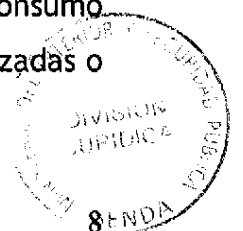
3. Plan de Tratamiento Residencial para Población General (PR)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos y destinado a personas con dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial severo, (múltiples tratamientos previos, consumo en miembros de la familia, red de apoyo familiar y social inexistente o con gran deterioro, con trastorno psiquiátrico severo compensado y una percepción de autoeficacia disminuida o ausente).

El tiempo estimado para lograr los objetivos del proceso de tratamiento corresponde a la necesidad de cada persona. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 12 meses (estimado), con permanencia de 7 días, con una jornada terapéutica de 5 a 7 horas cada día, y una concentración de intervenciones diarias no menor a 5 (incorpora permisos fines de semana u otros similares).

4. Plan de Tratamiento Ambulatorio Intensivo Específico para Mujeres Adultas (PAI-PM)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos y destinado a mujeres adultas, con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas con y sin hijos, embarazadas o



no y compromiso biopsicosocial moderado a severo, (con presencia de comorbilidad psiquiátrica o somática moderada, sin actividad ocupacional y con algún grado de soporte familiar).

Tanto la duración del plan, como la frecuencia de las prestaciones entregadas deben corresponder a lo que la usuaria necesita. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de ocho meses, con una frecuencia de asistencia de 5 días a la semana, entre 4 a 6 horas de permanencia diaria, y una concentración de 4 a 5 prestaciones por día.

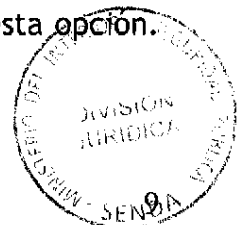
5. Plan de Tratamiento Residencial Específico para Mujeres Adultas (PR-PM)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, se realizan en un régimen de internación de 24 horas, preferentemente en una modalidad de comunidad terapéutica, para obtener el logro de los objetivos terapéuticos, destinado a mujeres adultas con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas con y sin hijos, embarazadas o no, con compromiso biopsicosocial severo (múltiples tratamientos previos, consumo y/o tráfico en miembros de la familia, sin red de apoyo familiar y social, con trastorno psiquiátrico severo compensado, percepción disminuida o ausente de autoeficacia).

Tanto la duración del plan, como la frecuencia de las prestaciones entregadas deben corresponder a lo que la usuaria necesita. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 12 meses con permanencia de 7 días, en una jornada terapéutica de 5 a 7 horas cada día, y una concentración de intervenciones diarias no menor a 5 (incorpora permisos fines de semana u otros similares).

DÉCIMO: La Entidad proporcionará a los beneficiarios todas y cualquiera de las prestaciones que incluye el plan de tratamiento adjudicado, sin exigir al usuario algún tipo de pago por las atenciones que le serán otorgadas.

En el caso de existir complicaciones médicas, psiquiátricas o de cualquier otra índole o bien se requiera la realización de prestaciones no cubiertas por este convenio, la persona en tratamiento deberá ser derivada mediante interconsulta a un establecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud o, en su defecto, ser trasladada a un centro asistencial privado, siempre y cuando la persona o su familia opte por esta alternativa debiendo firmar un documento que explicita esta opción.



Para todos los efectos, el Servicio no cubrirá ni financiará atenciones o prestaciones que no estén expresamente señaladas en este convenio.

Para cumplir con la integralidad y la flexibilidad que requiere la intervención en el tratamiento del consumo problemático de sustancias, la entidad deberá ser partícipe de la red de centros de tratamiento de la jurisdicción del Servicio de Salud correspondiente, estar participando de manera activa en reuniones formales de red de alcohol y drogas y/o de salud mental u otras análogas o similares, estar en coordinación con la red de Salud General, según el funcionamiento del sistema de derivación y contra derivación correspondiente, con el propósito de facilitar la atención y resolutivez de problemas de salud asociados, el acceso a oportunidades de apoyo a la integración social y la continuidad de la atención y cuidados en salud de las personas usuarias de los programas de tratamiento

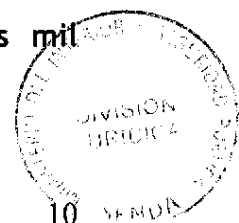
DÉCIMO PRIMERO: Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, así como también las obligaciones laborales y previsionales de con sus trabajadores, La Entidad se obliga a entregar al Servicio una garantía, en los términos señalados en las “bases administrativas y técnicas”.

La referida Garantía de fiel cumplimiento podrá consistir en una **boleta de garantía bancaria**, pagadera a la vista, con carácter de irrevocable, tomada por la Entidad a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT N° 61.980.170-9; o en una **póliza de seguro**, tomada a favor del mismo Servicio y RUT; o en un **vale vista**, tomado en un Banco comercial con oficinas en Santiago, a la vista, con carácter irrevocable y endosable, a la orden del mismo Servicio y RUT, en moneda nacional.

Se deja expresa constancia que, conforme al artículo 68 del Reglamento de la ley N° 19.886, estas garantías constituidas para asegurar el fiel cumplimiento del contrato caucionan también el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores de los contratantes.

En caso de optar por una **póliza de seguro**, se deja expresa constancia que la referida póliza de seguro no podrá ser extendida en unidades de fomento ni excluir el cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores o de multas.

Dicha garantía de fiel cumplimiento deberá, como mínimo, ser emitida por un monto de **\$18.243.312 (dieciocho millones doscientos cuarenta y tres mil**



trescientos doce pesos), equivalente al 5% del valor total del contrato (impuestos incluidos) y tener una vigencia hasta, al menos, el 01 de abril de 2015.

Asimismo la garantía por la que se opte deberá señalar que está tomada como “Garantía por Fiel Cumplimiento de Contrato” e indicar en ella el ID N° 662237-40-LP12, que identifica a la presente licitación en el portal www.mercadopublico.cl.

El Servicio no aprobará el presente convenio a través del acto administrativo correspondiente, sino hasta que se haga entrega de la referida garantía. En caso de incumplimiento de la obligación precedentemente señalada, se entenderá que La Entidad se desiste de la ejecución del presente Convenio y, en consecuencia, el Servicio podrá revocar la adjudicación respectiva y hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta conforme a lo dispuesto en el número 4.4.2 de las “bases administrativas y técnicas”.

La garantía de fiel cumplimiento será restituida a la entidad dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de entrega del certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales previsto para el mes de diciembre de 2014, de acuerdo al número 7.9 de las presentes bases, y siempre que el plazo de vigencia del contrato suscrito con la Entidad se encuentre cumplido. La devolución de esta garantía se hará en las oficinas del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, ubicadas en calle Agustinas N° 1235, Piso 6, Santiago Centro.

DÉCIMO SEGUNDO: Sin perjuicio del plazo de vigencia estipulado en la cláusula quinta precedente, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá poner término anticipado al contrato, en cualquier tiempo, por medio de una carta certificada que le hará llegar a la Entidad, a lo menos, con sesenta días de anticipación.

Además, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pondrá término anticipado al contrato, mediante resolución fundada, en caso de verificarse alguna de las siguientes situaciones, sin perjuicio de las acciones legales que sea del caso entablar:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.



- b) Si la Entidad fuere declarada en quiebra o cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- d) Caso fortuito o fuerza mayor, comprendiéndose dentro de ellas razones de ley o de autoridad que hagan imperativo terminarlo.
- e) Revocación de la autorización sanitaria de la Entidad.
- f) Falta de disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago de las prestaciones contratadas.
- g) Cobro por las prestaciones realizadas de parte de la Entidad a las personas beneficiarias de los planes de tratamiento y rehabilitación contratados.
- h) Incumplimiento grave de las obligaciones contractuales, entendiéndose por tales aquellas que pongan en riesgo el oportuno otorgamiento de los meses de planes de tratamiento convenidos, en términos tales que el beneficiario del plan de tratamiento de que se trate, no reciba el tratamiento convenido.
- i) Si a la Entidad se le hubiere aplicado dos o más multas durante un año calendario, de aquellas a que se refiere el número 7.8 de las bases administrativas y técnicas.
- j) Falta de veracidad de la información o de los antecedentes presentados durante el proceso de licitación, especialmente aquellos que fueron considerados en el proceso de evaluación de las propuestas.
- k) Incumplimiento de la obligación de entrega de certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales en un plazo superior a 15 días hábiles o incumplimiento de la obligación de pago de saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social de la Entidad con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos años, de acuerdo a lo establecido en el número 7.9 de las bases administrativas y técnicas.



En caso de verificarse alguna(s) de las causales señaladas, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, enviará aviso de término anticipado de contrato por carta certificada despachada al domicilio de la Entidad respectivo, con 15 días de antelación a la fecha en que se desea terminar el contrato, la cual se entenderá notificada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos respectiva.

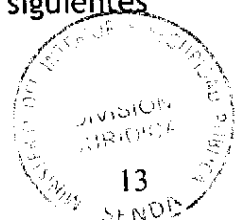
En caso de término anticipado de algún contrato por verificarse alguna(s) cualquiera de las causales señaladas precedentemente imputables a la Entidad, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato, pudiendo además, solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común.

En caso que el presente contrato se termine anticipadamente con La Entidad, ésta deberá realizar las prestaciones adecuadas a las necesidades de las personas en tratamiento hasta la fecha decretada de término del mismo, además de realizar la derivación asistida, de cada caso, al centro de tratamiento que continuará la atención, acompañando un Informe actualizado que dé cuenta del diagnóstico, plan de intervención, estado de avance de los objetivos terapéuticos, esquema farmacológico, si corresponde, y de todos aquellos datos relevantes para el éxito del proceso terapéutico.

Respecto del registro de las prestaciones, el adjudicatario cuyo contrato se termine anticipadamente deberá evaluar el tipo de egreso de cada una de las personas usuarias, como Alta Terapéutica o Derivación a otro centro, con o sin convenio según corresponda.

Las partes dejan constancia que, conforme a lo dispuesto en el número uno y en las especificaciones técnicas de las “bases administrativas y técnicas” aprobadas, como también a lo dispuesto en la cláusula novena de este convenio, es una obligación contractual para LA ENTIDAD ejecutar los meses de planes de tratamiento acordados conforme a las referidas especificaciones técnicas.

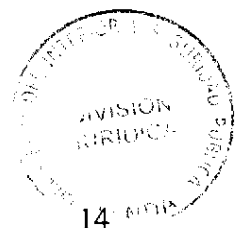
DECIMO TERCERO: El Servicio deberá cobrar multas a La Entidad, las que estarán relacionadas con incumplimientos por parte de ésta, aplicables en los siguientes casos:



- Efectuar cobros improcedentes al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA: 10 U.F. cada vez.
- Incumplimiento de las normas legales, reglamentarias y administrativas que rigen el convenio: 5 U.F. por cada ocasión en que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, deba representarle tal hecho.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales: 10 U.F. por cada ocasión en que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, deba representarle tal hecho.
- Falta de entrega de certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, dentro del plazo señalado en el punto 7.9 de las bases administrativas y técnicas: 0.5 U.F. por día hábil de atraso, con un tope de 15 días hábiles.
- No informar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, alguno de los siguientes hechos, dentro de los 5 días hábiles de haber acaecido: cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento, término, renovación o modificaciones en la resolución sanitaria, o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio: 5.0 U.F por cada ocasión en que el Servicio deba representarle tal hecho.
- Falta de veracidad de la información registrada en el Sistema de Información y gestión de Tratamiento (SISTRAT) respecto de las intervenciones realizadas a personas usuarias en tratamiento: 5.0 U.F. por cada ocasión en que el Servicio deba representarle tal hecho.

En el caso de que se detectara una situación como las anteriormente mencionadas que amerite la aplicación de multas, se aplicará el siguiente procedimiento:

- a) El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, notificará por escrito al adjudicatario dicha circunstancia, indicando los hechos que originan la multa y su monto.



Las notificaciones que se efectúen a la Entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de despachada la carta por Correo.

b) La Entidad dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado, para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que acrediten fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas. En esa misma oportunidad, podrá solicitar rebaja de los montos de las multas. Si la Entidad no presenta sus descargos en el plazo señalado, la multa quedará firme, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

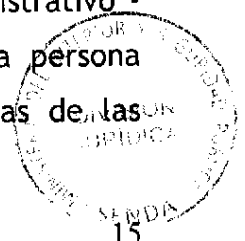
c) Si se han presentado descargos oportunamente, la Directora Nacional dispondrá de cinco días hábiles contados desde la recepción de los descargos para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente. De lo resuelto, se notificará al adjudicatario.

d) La Entidad podrá presentar recurso de reposición ante la Directora Nacional, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de cinco días hábiles contados desde la recepción del recurso para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si la Entidad no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la multa quedará firme, dictándose la pertinente resolución, por parte de la Dirección Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

El monto de las multas se rebajará de los pagos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba efectuar a la Entidad en la factura más próxima y de no ser suficiente ese monto, la citada rebaja se hará en la o las facturas siguientes.

Las partes dejan asimismo constancia que los días hábiles para los efectos del presente convenio serán de lunes a viernes, excepto los festivos.

DECIMO CUARTO: El Servicio realizará la supervisión y el control administrativo - financiero de la actividad realizada y de la calidad previsional de la persona atendida. Para ello, el Servicio verificará la condición de beneficiarias de las



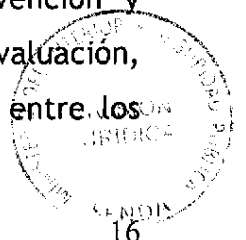
personas en tratamiento que hayan sido informadas mediante el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), descontando de la actividad las prestaciones o tratamientos realizados a personas que no sean beneficiarios del D.F.L. N° 1, Libro II, de 2005 del Ministerio de Salud. En este sentido, el Servicio en ningún caso financiará atenciones a personas que no sean beneficiarias del Sistema Público de Salud.

Por otra parte, el financiamiento de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias de este Programa, procederá sólo cuando se cumpla la condición de mes de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado, procediéndose a descontar de la actividad los meses de planes de tratamiento y rehabilitación que no cumplan con las exigencias mínimas de calidad para ser considerados como tales, de acuerdo con lo estipulado en el documento “Norma y Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas Adultas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas” definidas para cada Plan de Tratamiento y Rehabilitación y según la información que reúnan conjuntamente el MINSAL y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, al respecto. Este descuento se hará efectivo en la remesa de recursos posterior a las evaluaciones del Programa señaladas en la cláusula Décimo Séptima de este instrumento.

DÉCIMO QUINTO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, supervisará, asesorará y evaluará técnicamente en forma periódica el funcionamiento y operación de los servicios licitados. Para ello El Servicio Nacional para la prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá contar con la colaboración técnica del Ministerio de Salud, a través de los servicios de salud y Secretarías Regionales Ministeriales respectivas, en adelante “SEREMIS”.

El Servicio pondrá a disposición de la Entidad la información o contactos con profesionales y técnicos que resulten relevantes para la correcta ejecución de las actividades contratadas.

La Entidad deberá proporcionar las facilidades de acceso a los registros, informes y datos que le sean requeridos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, para su evaluación, asesoría y supervisión. La programación de estas visitas será acordada entre los



responsables de la asesoría y evaluación de los equipos y los equipos de las entidades prestadoras, indicándose quiénes asistirán a las reuniones técnicas y los objetivos de las distintas visitas programadas.

La Entidad deja constancia que entiende que SENDA, en atención a las competencias propias del Ministerio de Salud, en tanto autoridad sanitaria, podrá coordinar la supervisión y asesoría técnica de los servicios contratados con dicha Cartera de Estado. En este contexto, y para la ejecución de las supervisiones de que tratan los párrafos precedentes Senda deja constancia que procurará celebrar convenios con dicho Ministerio en materia de orientaciones, asesorías, colaboración técnica y formas coordinadas de supervisión y fiscalización, tanto administrativa como técnica.

Esta supervisión y asesoría técnica podrá servir de fundamento para dar aplicación a lo señalado en la cláusula décimo segunda de este contrato.

DECIMO SEXTO: Para el adecuado control y ejecución de la actividad, así como también para el análisis técnico de la información, estará a disposición de la Entidad el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), para cuyo efecto ésta se obliga a ingresar los datos correspondientes en las Fichas existentes en el mismo, a saber: Ficha de Demanda, Ficha de Ingreso, Ficha Mensual de Prestaciones, Ficha de Evaluación del Proceso, Ficha de Egreso, Ficha de Integración Social y Ficha de Seguimiento. Estas Fichas, tienen como objetivo contar con una información completa y homogénea de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias de este Programa.

Los datos mensuales deberán ser ingresados, por la Entidad, a través del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), en tiempo real y hasta el último día hábil del mes en que se otorgue efectivamente la prestación del servicio, con un plazo máximo de ingreso hasta el primer día del mes siguiente a aquel en que se ejecutaron las prestaciones.

Al respecto, se destaca que la oportunidad en el registro es fundamental para la gestión del programa, siendo crítico, por ejemplo, el llenado en tiempo real de la Ficha de Demanda, atendida su implicancia en la gestión de la lista de espera.

En el evento que la Entidad, por cualquier circunstancia, no pueda utilizar el referido software deberá enviar al Servicio, a través de la oficina regional del



SENDA correspondiente, la información requerida a través de una planilla de registro diseñada en formato Excel especialmente para estos efectos, mediante correo electrónico u otro medio magnético, denominada “Planilla de Registro e Instructivo Llenado Planilla de Registros”. Dicha planilla será sólo excepcionalmente utilizada y, una vez regularizado el acceso al software destinado para el registro de la información, la Entidad deberá poner al día el registro de la actividad realizada en la herramienta destinada para ello.

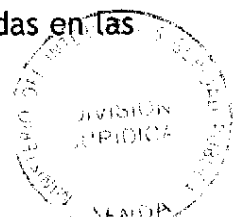
Además, para supervisar el correcto cumplimiento del Convenio, la Entidad deberá proporcionar al Servicio toda la información que éste le requiera, estando facultado para efectuar visitas de inspección debiendo dársele las facilidades del caso. Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

DÉCIMO SÉPTIMO: Si con posterioridad a la suscripción del convenio, el Servicio, estima necesario realizar modificaciones en sus requerimientos de servicio, en cuanto a la calidad de los mismos, las que por su magnitud representen un esfuerzo significativo para la Entidad, se evaluará y propondrá al mismo la eventual modificación del contrato.

Con todo, ninguna de estas modificaciones podrá desnaturalizar los servicios licitados y adjudicados, cuestión que ocurriría si se modificara la población beneficiaria de cada plan de tratamiento o el tipo de prestaciones que incluye cada plan, o sus objetivos terapéuticos.

Sin perjuicio de lo anterior, en los meses de junio de los años 2013 y 2014 respectivamente, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, evaluará el nivel de ejecución del convenio celebrado con la Entidad.

Si la Entidad al 30 de junio de los años 2013 o 2014 respectivamente, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 50% del número de meses de planes de tratamiento anuales adjudicados, se podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales adjudicados y, consecuentemente, el monto del mismo convenio, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en las presentes Bases.

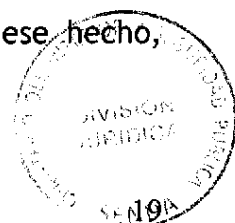


Asimismo, si producto de dicha evaluación, la Entidad presentaren una ejecución completa a la referida fecha, equivalente al 50% del total de meses de planes de tratamiento anuales adjudicados, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales adjudicados a efectos de cubrir así la demanda existente. Con todo, este aumento en meses de planes de tratamiento no podrá extenderse a planes no incluidos originalmente en alguna de las líneas de producto que se haya adjudicado el prestador.

Análogamente, en el mes de diciembre de 2013, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, evaluará el nivel de ejecución del presente convenio celebrado con la Entidad. Si a esa época, y por razones que no le sean imputables, la Entidad no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento anuales adjudicados, se podrá modificar el presente convenio en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales adjudicados que deberán ejecutarse durante el año 2014. Por el contrario, si a diciembre del año 2013, la Entidad presenta una ejecución completa, equivalente al 100% del total de meses de planes de tratamiento anuales adjudicados, se podrá modificar el presente convenio y aumentar el número de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales adjudicados a efectos de cubrir así la demanda existente durante el año 2014. Con todo, este aumento en meses de planes de tratamiento no podrá extenderse a planes no incluidos originalmente en alguna de las líneas de producto que se haya adjudicado el prestador.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que la compra de meses de planes de tratamiento, que deban ejecutarse durante el año 2014 estará sujeta a lo que establezca la ley de presupuesto para el sector público correspondiente a dicho año, reservándose este Servicio la facultad de requerir modificaciones a los convenios suscritos con los adjudicatarios.

Por su parte, si durante la ejecución del contrato el adjudicatario sufre cambios en su propuesta técnica, como por ejemplo cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento; término, renovación o modificaciones en la Resolución sanitaria, cambios en el personal que presta el servicio para la Entidad o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio, deberá informarse a este Servicio de la ocurrencia de ese hecho,



dentro de 5° día hábil de acaecido, requiriéndose la correspondiente modificación del contrato, si es que fuere pertinente.

Sin embargo, si el cambio sufrido por la Entidad imposibilita la continuación del contrato, entonces se procederá a poner término inmediato al mismo, facultándose a este Servicio a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Toda modificación de contrato deberá ser aprobada mediante el correspondiente acto administrativo, totalmente tramitado.

Para todas estas modificaciones, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá acordar mecanismos y convenios de colaboración y asesoría con el Ministerio de Salud.

DÉCIMO OCTAVO: Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

DÉCIMO NOVENO: La personería de Jorge Alfaro Colmans para actuar en representación de la Entidad, consta en Escritura Pública otorgada con fecha 28 de diciembre de 2011, ante don Hernán Cañas Valdés, Notario Público de Copiapó.

La representación con la que comparece doña María Francisca Florenzano Valdés, consta de su designación como Directora Nacional, aprobada por Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

VIGÉSIMO: El presente convenio se firma en 2 ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Entidad, y uno en poder del Servicio.


JORGE ALFARO COLMANS
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN DESPERTAR


FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y
ALCOHOL, SENDA



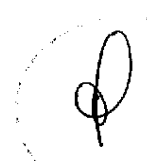


ANEXO N° 1												
Actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)												
Lineas de Producto	Región	Prestador	Centro	Meses de planes								TOTAL Presupuesto Anual
				FAB Población General	PAI Población General	PR Población General	PAB Población Mujeres	PAI Población Mujeres	PR Población Mujeres			
17	Atacama	Fundación Despertar	CT Despertar Copiapó		240					108		\$ 99.187.800
19	Atacama	Fundación Despertar	CT Nuevo Horizonte Diego de Almagro		144							\$ 36.997.920
21	Atacama	Fundación Despertar	Fundación Despertar Caldera		180							\$ 46.247.400
TOTAL 2013				0	564	0	0	0	108	0		\$ 182.433.120
TOTAL CONVENIO				0	1.128	0	0	0	216	0		\$ 364.866.240


JORGE ALFARO COLMANS
 REPRESENTANTE LEGAL
 FUNDACIÓN DESPERTAR


FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
 DIRECTORA NACIONAL
 SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
 REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y
 ALCOHOL, SENDA




 21



Endoso N° 002 a POLIZA N° 0156040176

MONEDA: UF RAMO: MAC GARANTIA OFICINA: SANTIAGO F. EMISION: 15-03-2013

ASEGURADO : FUND DESPERTAR RUT : 73133300-9
DIRECCION : TELESFORO ZABALA 618, COPIAPO
COMUNA : FONO :
CIUDAD : COPIAPO

CORREDOR :: FRANCISCO RODRIGUEZ PROD.SEG.LTDA RUT: 79619240-2 PROPUESTA : 40176

FECHA DE VIGENCIA
Desde las 12 hrs. del : 03-Enero-2013 Hasta las 12 hrs. del : 01-Abril-2015

Cambio Efectuados :

1) Se deja constancia que para esta poliza, A contar del: 15-03-2013

Por MODIFICA GLOSA GENERAL

MOTIVO :

MEDIANTE EL PRESENTE ENDOSO SE ESTABLECE QUE:

ESTA POLIZA GARANTIZA LAS OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES DE
LOS TRABAJADORES Y MULTAS.

* SIN MOVIMIENTO DE PRIMA.

* RIGEN MISMOS TERMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADOS EN
POLIZA ORIGINAL.-

Fin de las declaraciones.

NNN

Paula Felt-Baumert B.

APODERADO

[Signature]

APODERADO



*** Fin ***

Folio de verificación: 3815368



Av. Alonso de Córdova 5151, Of. 1104, Las Condes, Santiago. Fono: 715 4603 Fax: 715 4860 Código Postal: 7560873
La autenticidad de este documento puede ser verificado en www.magallanes.cl



Endoso N° 001 a POLIZA N° 0156040176

MONEDA: UF RAMO: MAC GARANTIA OFICINA: SANTIAGO F. EMISION: 06-02-2013

ASEGURADO : FUND DESPERTAR RUT : 73133300-9
DIRECCION : TELESFORO ZABALA 618, COPIAPO
COMUNA : FONO :
CIUDAD : COPIAPO

CORREDOR :: FRANCISCO RODRIGUEZ PROD.SEG.LTDA RUT: 79619240-2 PROPUESTA : 40176

FECHA DE VIGENCIA
Desde las 12 hrs. del : 03-Enero-2013 Hasta las 12 hrs. del : 01-Abril-2015

Cambio Efectuados :

1) Se deja constancia que para esta poliza, A contar del: 06-02-2013
Por MODIFICA GLOSA GENERAL

MOTIVO :

MEDIANTE EL PRESENTE ENDOSO SE ESTIPULA LO SIGUIENTE:

Donde dice:

CABE SENALAR QUE EL MONTO ASEGURADO DE ESTA POLIZA CORRESPONDE A:
\$18.236.744 CALCULADO DE ACUERDO A UF DEL DIA 03/01/2013 (\$22.829,68).

Debe decir:

CABE SENALAR QUE EL MONTO ASEGURADO DE ESTA POLIZA CORRESPONDE A:
\$18.263.744 CALCULADO DE ACUERDO A UF DEL DIA 03/01/2013 (\$22.829,68).

- * SIN MOVIMIENTO DE PRIMA.
- * RIGEN MISMOS TERMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADOS EN POLIZA ORIGINAL.-

Fin de las declaraciones.
NNN

Paula Petit-Baume B.

APODERADO

[Signature]

APODERADO

*** Fin ***

Folio de verificación:3754779



Av. Alonso de Córdova 5151, Of. 1104, Las Condes, Santiago. Fono: 715 4603 Fax: 715 4860 Código Postal: 7560873
La autenticidad de este documento puede ser verificado en www.magallanes.cl



POLIZA N° 01-56-040176

MONEDA: UF RAMO: MAC GARANTIA OFICINA: SANTIAGO F. EMISION: 10-01-2013

ASEGURADO : FUND DESPERTAR RUT : 73133300-9
DIRECCION : TELESFORO ZABALA 618, COPIAPO
COMUNA : COPIAPO FONO :
CIUDAD : COPIAPO

Corredor :: FRANCISCO RODRIGUEZ PROD.SEG.LTDA RUT: 796192402 PROPUESTA : 040176

FECHA DE VIGENCIA RENEVA POLIZA N° :
Desde las 12 hrs. del : 03-Enero-2013 FORMA DE PAGO : Según se indica
Hasta las 12 hrs. del : 01-Abril-2015 F. MAX. DOCUMENTACION :

El asegurado se servirá leer las Condiciones, examinar la Póliza y confirmar si ella contiene lo expuesto en la propuesta debiendo devolverla inmediatamente a la Compañía para su rectificación si comprobare que adolece de un error o defecto.
De conformidad con la propuesta presentada, la que forma parte integrante de la Póliza, la Compañía Aseguradora Magallanes de Garantía y Crédito S.A. (en adelante llamada "La Compañía Aseguradora"), asegura de acuerdo con los términos y condiciones de la presente Póliza, a la persona o entidad mencionada a continuación (en adelante llamada "El Asegurado"), contra los riesgos detallados y hasta las sumas consignadas en este instrumento. Rige Art.532, incisos 1° y 2° del Código de Comercio.

ITEM N° 001

Materia Asegurada :
Ubicación del Riesgo,
Dirección:
Clase : 00
Zona :

Descripcion Materia.

SE EXTIENDE LA PRESENTE POLIZA EN GARANTIA POR EL FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES O SICOTROPICAS, PARA EL PERIODO 2013-2014 ID NRO.662237-40-LP12. (TRATO DIRECTO)

CABE SENALAR QUE EL MONTO ASEGURADO DE ESTA POLIZA CORRESPONDE A:
\$18.236.744 CALCULADO DE ACUERDO A UF DEL DIA 03/01/2013 (\$22.829,68)

* NO OBSTANTE LO SENALADO EN LA CARATULA DE LA PRESENTE POLIZA, SE ESTIPULA COMO:

- Afianzado, a: FUNDACION DESPERTAR.

- Asegurado, a: SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACION DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL.

Rut : 61.980.170-9



Continúa Página 002

Folio de verificación:3702068

Av. Alonso de Córdova 5151, Of. 1104, Las Condes, Santiago. Fono: 715 4603 Fax. 715 4860 Código Postal: 7560873

La autenticidad de este documento puede ser verificado en www.magallanes.cl



OBSERVACIONES:

- Se deja constancia que no existen otros seguros.
- Solo son validas las condiciones expresamente señaladas en este documento y/o en anexos especiales.
- La copia del Contrato, Resolución u Orden de Trabajo, que se encuentra en poder de la Compañía, es el fiel reflejo de su original y cualesquiera modificación debe ser notificada a la Compañía para su aceptación o rechazo.
- Para todos los efectos legales que deriven de la presente póliza y específicamente para todas aquellas acciones ya sean de reembolso u otra naturaleza contra los Afianzados, Codeudores y/o Aavales, las partes prorrogan competencia a Los Tribunales de Santiago, fijando domicilio en dicha ciudad.

* RIGE POLIZA DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EN GENERAL Y DE EJECUCION INMEDIATA, INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS, BAJO EL CODIGO "POL 1 02-077".-

Cobertura	M.Asegurado	Prima Neta
GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PUBLICOS	800.00	44.82
	Total Neto:	44.82

INFORMACION SOBRE PRESENTACION DE CONSULTAS Y RECLAMOS

En virtud de la Circular No. 1487 de Julio de 2000, las compañías de seguros deberá recibir, registrar y responder todas las presentaciones, consultas o reclamos que se les presenten directamente por el contratante, asegurado o beneficiarios u otros legítimos interesados, como aquellos que la Superintendencia de Valores y Seguros les derive.

Las presentaciones pueden ser efectuadas en la casa matriz y en todas las agencias, oficinas o sucursales de la Compañía en que se atiende público, personalmente, por correo o fax, sin formalidades, en el horario normal de atención y sin restricción de días u horarios especiales.

El interesado, en caso de disconformidad respecto de lo informado por la compañía de seguros, o bien cuando exista demora injustificada en su respuesta, podrá recurrir a la Superintendencia de Valores y Seguros, División de Atención y Educación al Asegurado, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, piso 1.-

Aseguradora Magallanes de Garantía y Crédito S.A., se encuentra adherida voluntariamente al Código de Autorregulación y Compendio de Buenas Prácticas de las Compañías de Seguros, cuyo propósito es propender al desarrollo del mercado de seguros, en consonancia con los principios de libre competencia y buena fe que debe existir entre las empresas y entre estas y sus clientes.



Continúa Página 003

Folio de verificación: 3702068



POLIZA N° 01-56-040176

MONEDA: UF RAMO: MAC GARANTIA OFICINA: SANTIAGO F. EMISION: 10-01-2013

Copia del Compendio de Buenas Practicas Corporativas de las Companias de Seguros se encuentran a disposicion de los interesados en cualquiera de las oficinas de Aseguradora Magallanes de Garantia y Credito S.A. y en www.aach.cl.

Comisión del Corredor : 8.40% de Prima Bruta.

P.AFECTA: 44.82 P.EXENTA: 0.00 IVA: 8.52 P.TOTAL: 53.34

FORMA DE PAGO:

La prima indicada se paga de la siguiente forma :

N°Cuota	Vencimiento	Valor Cuota
01	24-02-2013	53.34

Las facturas por el pago de la prima del seguro, seran emitidas a nombre de :
RUT : 731333009
Nombre o Razon Social : FUND DESPERTAR
Direccion : TELESFORO ZABALA 618, COPIAPO, COPIAPO
Fin de las declaraciones.
(Jos\DH)

ASEGURADORA MAGALLANES S.A

Paula Felt-Barnett B.

APODERADO

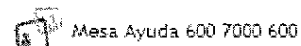
[Signature]
APODERADO



Continua Con Condicionado ...

Folio de verificación: 3702068

Av. Alonso de Córdova 5151, Of. 1104, Las Condes, Santiago. Fono: 715 4603 Fax: 715 4860 Código Postal: 7560873
La autenticidad de este documento puede ser verificado en www.magallanes.cl



Chile Proveedores
Registro Electrónico de Proveedores del Estado
Dirección ChileCompra

CERTIFICADO DE ESTADO DE INSCRIPCIÓN EN CHILEPROVEEDORES

Fecha de Emisión de la Consulta : 11/03/2013 10:47

Chileproveedores. Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado de Chile, certifica que la empresa indicada a continuación, posee el siguiente Estado de Habilidad de acuerdo a la fecha y hora de la consulta.
Se emite el presente certificado conforme a lo especificado en la Ley de Compras Públicas y su respectivo Reglamento, para uso exclusivo de los Organismos Compradores del Estado de Chile.

Proveedores en Proceso

Rut Proveedor	Razón Social	Estado
73.133.300-9	FUND DESPERTAR	HABIL (Cumple con los Requisitos de Inscripción en el Registro)

Observaciones:

Proveedor Hábil: Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro

Proveedor inhábil: No Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro

Proveedor Sin información: Proveedor no tiene contrato vigente con Chile Proveedores



Imprimir
Certificado



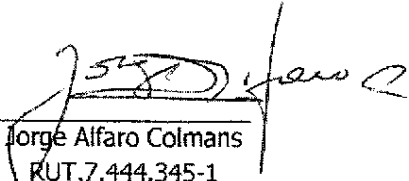
Una puerta abierta a la esperanza

Declaración Jurada Simple.

En Copiapó de Chile, a 07 de septiembre de 2012, don Jorge Alfaro Colmans RUT.7.444.345-1 representante legal de La Fundación Despertar RUT. 73.133.300-9. Viene en declarar bajo juramento, que tanto el que suscribe como la persona jurídica a la que representa:

- a) No se encuentra afecto a ninguna de las inhabilidades indicadas en el artículo 4º inciso primero y sexto, de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios.
- b) Conocer los términos de referencia, haber estudiado los antecedentes y verificado su concordancia, así como también que todos los antecedentes presentados como parte de la oferta de mi representada son veraces y exactos, conforme con las condiciones de la presente licitación.
- c) La entidad a la que represento no ha sido condenada a alguna de las penas establecidas en el artículo 8º de la Ley Nº20.393 que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho, que le impida celebrar actos o contratos con organismos del Estado.




Jorge Alfaro Colmans
RUT.7.444.345-1
Representante legal
Fundación Despertar
RUT. 73.133.300-9



OBISPADO DE COPIAPO

REF/ Certificado de Vigencia


CERTIFICADO SOC/120/12



+ **GASPAR QUINTANA J., CME., Padre-Obispo de Copiapó** certifica que la Fundación Despertar de la Diócesis de Copiapó, se encuentra vigente como Persona Jurídica de Derecho Público en conformidad con los cánones 114, 116 y 117 del Código de Derecho Canónico, en relación con el artículo 547 inciso 2º del Código Civil y su actual presidente y representante legal es el Sr. Jorge Alfaro Colmans.

Se extiende el presente certificado para ser presentado a SENDA Nacional.

COPIAPO, septiembre 10 de 2012

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERIORES		
ROL UNICO TRIBUTARIO		
<small>Razon Social: Apellido Paterno, Materno, Nombres</small>		
FUNC DESPERTAR		
INFANTE	<small>Calle</small>	<small>Numero</small> 733
		<small>Depto. Of.</small>
<small>Población, Villa o Lugar</small>		CUPIAFU
		<small>Comuna o Ciudad</small>
<small>Actividad Economica</small>		
ORGANIZACIONES RELIGIOSAS		
		<small>Numero</small> 73.133.300-9
 REPUBLICA DE CHILE		

El notario que suscribe certifica que el presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista. Copiapó.

02 FEB 2012

**HERNAN CAÑAS VALDES NOTARIO
CONSERVADOR DE MINAS COPIAPO**

Fundación Despertar
Línea (17)



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD ATACAMA
OF. PROFESIONES MEDICAS Y PARAMEDICAS
DRA.MKG/VQB/IRG/hbc

RESOLUCION EXENTA Nº

COPIAPO

121

02 AGO 2002

VISTOS: Solicitud presentada por D. **MAGUIN EDDIE CARVAJAL CORTES**, R.U.T. 4.801.156-K, Representante Legal, en orden a obtener la autorización de instalación y funcionamiento de **COMUNIDAD TERAPEUTICA "DESPERTAR"**, ubicada en calle Infante Nº731, Comuna de Copiapó, antecedentes que acompaña, que da cumplimiento con los requisitos exigidos en el D.S. Nº2298 de 1995 y su modificación posterior D.S. Nº 225 de 1998 y con las normas técnico sanitarias vigentes, contenidas en el D.S. Nº594 de 1999 y sus modificaciones D.S. Nº 556 de 2000 y D.S. Nº 201 de 2001 todas del Ministerio de Salud; D.S. Nº 47 de 1992 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, lo informado por Acta Inspectiva Nº 128 de fecha Julio de 2002 de la Subdirección de Salud del Ambiente de este Servicio de Salud y en uso de las facultades que me confiere el D.S. 427 de 1999 del Ministerio de Salud, y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Servicio de Salud Atacama autorizó la instalación y funcionamiento de la **COMUNIDAD TERAPEUTICA "DESPERTAR"** en Resolución Nº687 de fecha 16 de Julio de 2002.
- 2.- Que, en Ord. Nº FD/020/02 el representante Legal D. Maguin Carvajal Cortés, solicita la exención de pago, por ser está una Institución sin fines de lucro y dependiente del Obispado de Copiapó.
- 3.- Que, revisados los antecedentes de la institución, resulta necesario dejar sin efecto la citada Resolución Nº 687 y, mediante un nuevo acto administrativo, disponer su aprobación.

Por lo expuesto, dicto la siguiente

RESOLUCION:

1.- **DEJESE SIN EFECTO** la Resolución N° 687, de fecha 16 de Julio de 2002, de este Servicio de Salud.

2.- **AUTORIZESE** la instalación y el funcionamiento de la **COMUNIDAD TERAPEUTICA "DESPERTAR"** de Copiapó, institución dependiente del Obispado de Copiapó.

3.- **DECLARESE** que la Dirección Técnica de la Comunidad Terapéutica "DESPERTAR" que se autoriza en este acto estará a cargo de don JULIO VILLOBOS VERA RUT: 14.631.807-K. Se hace presente que el cambio de Director Técnico debe ser comunicado oportunamente al Servicio de Salud Atacama.

4.- La autorización que se otorga por este acto administrativo está exenta del pago de arancel.

5.- Cualquier modificación a los términos de la presente resolución (traslado, cierre temporal o definitivo, u otra situación de esa naturaleza), debe ser comunicado oportunamente a este Servicio de Salud, para su autorización.




DRA. ANITA QUIROGA ARAYA
DIRECTORA SERVICIO SALUD ATACAMA



Distribución:

- Interesado.
- Of. Profesionales Médicas y Paramédicas
- Asesoría Jurídica.
- Depto. Finanzas.
- Of. de Partes.

**GOBIERNO DE CHILE**
SEREMI DE SALUD ATACAMA
DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
Unidad de Profesiones Médicas y Paramédicas
MA M. FONAL/Virac

Copiapó, 24 de Julio de 2008

CERTIFICADO

DRA. PILAR MERINO GOYCOOLEA, SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD, certifica que Comunidad Terapéutica Ambulatoria dependiente de la fundación "Despertar", RUT 73.133.300-9, Infante N°731, Copiapó, tiene autorización vigente de acuerdo a la Resolución N° 721 del 06 de agosto de 2002, la cual autoriza su instalación y funcionamiento. Según Informe Técnico N° 95, del 21 de marzo de 2006, de la Subunidad de Profesiones Médicas y Paramédicas de esta Seremía, la Comunidad Terapéutica en comento, se encuentra provista de infraestructura, organización y recursos humanos necesarios para su funcionamiento, cautelando la entrega de prestaciones que no ponen en riesgo la salud de las personas.



DRA. PILAR MERINO GOYCOOLEA
SEREMI DE SALUD ATACAMA

DISTRIBUCION:

- Interesado
- Unidad de Profesiones Médicas y Paramédicas
- Depto. Jurídico
- Archivo



SEREMI DE SALUD ATACAMA
DEPARTAMENTO DE ACCIÓN SANITARIA
UNIDAD DE PROFESIONES MÉDICAS Y PARAMÉDICAS
JG/PP/M/MAO/PM/AD/cao

Copiapó, 03 de Mayo de 2011.

CERTIFICADO

EL SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD, quien suscribe, certifica que la Comunidad Terapéutica Ambulatoria Despertar, RUT 73.133.300-9, representada legalmente por Don Jorge Alfaro Colmans, cédula de identidad N° 7.444.345-1; ubicada en calle Infante N° 731, Copiapó y autorizada según Resolución Exenta N° 721 del 06 de Agosto de 2002.

Durante el año 2010 y lo transcurrido del año 2011, no se han instruido Sumarios Sanitarios por la Unidad de Profesionales Médicas y Paramédicas de esta SEREMI.

Infórmese favorable las condiciones sanitarias del establecimiento antes individualizado, según lo informado por la Unidad de Profesionales Médicas y Paramédicas, mediante acta de inspección de fecha 02 de Mayo de 2011, y teniendo presente lo dispuesto en el D.F.L N° 725/68, que establece el Código Sanitario; Ley N° 19937/04, que modificó el D.L. N° 2763; y D.S. N° 2298/95 sobre Reglamento de Establecimientos de Rehabilitación para Personas Dependientes de Sustancias Psicotrópicas.



DR. NICOLAS BAEZA PRIETO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION DE ATACAMA

DISTRIBUCIÓN:
La Indicada
Archivo UPM.

Fundación Despertar
Línea 19

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD ATADAMA
DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
UNIDAD PROFESIONES MÉDICAS Y PARAMÉDICAS
MAY/13/09 MV/05/06 U/TEP/08

RESOLUCIÓN EXENTA: 7201

COPIAPÓ, 11 DIC. 2009

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°19.937/04, que modificó el D.L.2763/79; D.F.L.N°725/68, cuyo texto coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1/05: Código Sanitario; D.S.N°136/04, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; D.S.N°2298/95, modificado por el D.S.N°225/98, ambos del Ministerio de Salud, Reglamento de los establecimientos de rehabilitación de personas dependientes de sustancias psicoactivas, a través de la modalidad Comunidad Terapéutica; Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República, y sus modificaciones; D.S. N°61/06, del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante carta de fecha 07 de diciembre de 2009, D. Jorge Antonio Alfaro Colmans, Cédula de Identidad N° 7.444.345-1, que en su calidad de representante legal de la Fundación Despertar, RUT:73.133.300-9, solicitó autorización de instalación y funcionamiento de la comunidad terapéutica ambulatoria "Centro Diego de Almagro", ubicada en calle Ferrocarril N° 803, Diego de Almagro.

2.- Que, el Código Sanitario en su artículo 129 establece que la instalación, ampliación, modificación o traslado de establecimientos públicos y particulares de asistencia médica, tales como hospitales, maternidades, clínicas, policlínicos, sanatorios, asilos, casas de reposo, establecimientos de óptica, laboratorios clínicos, institutos de fisioterapia y psicoterapia, será autorizada por los Servicios de Salud, a quienes les corresponderá también vigilar su funcionamiento.

3.- Que, por su parte, el D.S.N°2298/95, Ministerio de Salud, que establece el Reglamento para los Establecimientos de Rehabilitación de personas dependientes de sustancias psicoactivas a través de la modalidad de Comunidad Terapéutica, señala en su artículo 4° que: "La instalación de los Establecimientos de Comunidad Terapéutica, sometidos al presente reglamento, será autorizada por el Director del Servicio de Salud en cuyo territorio estén ubicados, al que corresponderá, además inspeccionar su funcionamiento".

4.- Que, mediante la presentación de antecedentes, de fecha 10 de diciembre de 2009, D. Anabella Carolina Leyton Fuentes, Asistente Social, Cédula de Identidad N° 13.334.232-3, señala que asume la Dirección Técnica de la Comunidad Terapéutica cuya autorización ha sido requerida.

5.- Que, mediante carta de fecha 07 de diciembre de 2009, D. Jorge Antonio Alfaro Colmans, Cédula de Identidad N° 7.444.345-1, representante legal de la Fundación Despertar, Centro Diego de Almagro, RUT:73.133.300-9, solicitó la exención del pago del arancel por la autorización de instalación y funcionamiento del referido establecimiento; argumentando que dicha Fundación es una Institución de Derecho Canónico, sin fines de lucro, y que no genera ingresos propios; y además, porque el Programa de Tratamiento Integral de adolescentes infractores de ley de consumo problemático de alcohol y droga es financiado por el Fondo Nacional de Salud, FONASA.

6.- Que, en atención a lo señalado en el considerando anterior y el Artículo 9, letra F del Código Sanitario faculta a esta Autoridad Sanitaria para rebajar o eximir los aranceles que deben pagar, por las actuaciones que ella realiza a determinadas personas naturales o jurídicas que ejecuten actividades de docencia, asistencia social o investigación científica.

7.- Que, según lo informado por el Departamento de Acción Sanitaria de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, el establecimiento cumple con los requisitos legales para autorizar su instalación y funcionamiento.

8.- Y, en virtud de la documentación acompañada por el peticionario y en uso de las facultades que me confiere la ley, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- **AUTORIZASE**, la instalación y funcionamiento de la Comunidad Terapéutica Ambulatoria "Centro Diego de Almagro", de propiedad de Fundación Despertar, representada por D. Jorge Antonio Alfaro Colmans, Cédula de Identidad N° 7.444.345-1, ubicada en calle Ferrocarril N° 803, Diego de Almagro.

2.- **AUTORIZASE**, asimismo, la exención del arancel que debe pagar la Fundación Despertar, RUT:73.133.300-9, por concepto de instalación y funcionamiento de la Comunidad Terapéutica "Centro Diego de Almagro"; por tratarse de una Institución de Derecho Canónico que no persigue fines de lucro y ejecuta actividades de evidente asistencia social.

3.- **DECLÁRESE**, que la Dirección Técnica del establecimiento aludido en el considerando anterior, estará a cargo de D. Anabella Carolina Leyton Fuentes, Asistente Social, Cédula de Identidad N° 13-331.232-3, antes individualizada.

4.- **ADVIÉRTASE**, que cualquier modificación a los términos de la presente resolución; traslado, cierre temporal o definitivo del establecimiento, en comento, deberá ser comunicado, por escrito, a esta Autoridad Sanitaria para su autorización.

5.- La presente Resolución tiene vigencia de tres años, contado desde la fecha de emisión, de conformidad con el artículo 7° del Código Sanitario. Este plazo se extenderá automáticamente y sucesivamente prorrogado por periodos iguales, mientras no sean dejados sin efectos.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE.



RA. M. PILAR MERINO GOYCOOLEA
SEREMI DE SALUD ATACAMA

ELDA PAEZ PAEZ
MINISTRO DE FE



DISTRIBUCION

- Interesado
- Depto. Acción Sanitaria
- Unidad de Profesiones Médicas y Paramédicas
- Unidad de Finanzas
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes
- Archivo.

Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de Atacama
Autoridad Sanitaria Regional



SEREMI DE SALUD ATACAMA
 DEPARTAMENTO JURIDICO
 REP/REAMS/JUR

RESOLUCION EXENTA N° 2121

COPIAPO, 21 JUN 2011

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 19.937/04, que modificó el D.L. 2763/79, cuyo texto coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/05; Decreto Supremo N° 136/04, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República; D.F.L. N° 725/68, Código Sanitario; D.S. N° 111/10, del Ministerio de Salud; Resolución Exenta N° 7204, de fecha 11 de diciembre de 2010; Solicitud de Sanitaria, de fecha 3 de junio de 2011; Memorándum N° 553, del Departamento de Acción Sanitaria, de fecha 3 de junio de 2011; Resolución Exenta N° 2028, de fecha 15 de junio de 2011; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, a través de las Resolución Exenta N° 7204 de fecha 11 de diciembre de 2009, esta Secretaría Regional procedió a autorizar la instalación y funcionamiento de la Comunidad Terapéutica Ambulatoria "Centro Diego de Almagro", ubicada en calle Ferrocarril N° 603, Diego de Almagro, a nombre de la Fundación Despertar, Rut N° 73.133.300-9.
- 2.- Que, la dirección técnica de las instalaciones sanitarias quedaron a cargo de doña Anabella Leyton Fuentes, Asistente Social, Cédula Nacional de Identidad N° 13.364.232-3.
- 3.- Que, mediante presentación de fecha 25 de mayo del presente año, don Jorge Alfaro Colmans, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la referida Fundación, informó a esta Autoridad Sanitaria Regional que la Dirección Técnica de la Comunidad Terapéutica individualizada precedentemente estaría a cargo de doña Viviana Yáñez Hidalgo, Cédula Nacional de Identidad N° 13.224.451-0.
- 4.- Que, la documentación acompañada a la solicitud en referencia, da cuenta de la veracidad de las competencias que posee doña Viviana Yáñez Hidalgo.

HELENNA OLIVERA VILLALBA, ABOGADO
 C/INSTRUMENTACIÓN DE LEYES Y DECRETOS
 11 JUN 2011

5.- Que, en virtud de la Resolución Exenta N° 2028 de fecha 15 de junio del presente año, la Fundación en comento obtuvo la exención del arancel correspondiente al cambio de director técnico requerido.

6.- Y, en atención a las facultades que me concede la Ley, dicto la siguiente

RESOLUCION

AUTORIZASE EL CAMBIO DE DIRECTOR TÉCNICO de las dependencias detalladas en el considerando primero del presente acto administrativo, quedando ella a cargo de la Asistente Social doña Viviana Yáñez Hidalgo, ya individualizada.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

HERNANDEZ, DANIEL V. / SEREMI DE SALUD ATACAMA
11 ENE 2017
El presente documento es copia fiel de Copias que se turna a la vida



DR. NICOLAS BAEZA PRIETO
SEREMI DE SALUD ATACAMA

Nicolás Baeza Prieto
TRANSCRITO FIELMENTE
MINISTRO DE FE
MINISTRO DE FE



DISTRIBUCIÓN

- Departamento de Acción Sanitaria
- Unidad de Profesionales Médicas y Paramédicas
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes



RESOLUCION EXENTA N°
FECHA

1161

04 ABR 2012

DEPARTAMENTO ACCION SANITARIA
UNIDAD DE PROFESIONES MEDICAS Y FARMACIA
10 PFP/Mt, MAG/D.F. ONV/Kga. MCC/mcc

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 19.937/04, que modificó el D.L. 2763/79, cuyo texto coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/05; D.F.L. 725/68, Código Sanitario; D.S. N° 136/04, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República; D.S. N° 2298/95 sobre Reglamento de Establecimientos de Rehabilitación para Personas Dependientes de Sustancias Psicotrópicas, Decreto Supremo N° 225/98, D.S. N° 47/11, del Ministerio de Salud y:

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante carta recepcionada con fecha 12 de septiembre de 2011, Don Jorge Alfaro Colmanis, Representante Legal de Fundación Despertar, Cédula Nacional de Identidad N° 7.444.345-1, solicitó la autorización de instalación y funcionamiento de una COMUNIDAD TERAPEUTICA, ubicada en Juan Martínez N° 801, comuna de Caldera.
- 2.- Que, a través de estos documentos recepcionados en la misma fecha, doña Anabella Leyton Fuentes, Cédula Nacional de Identidad N° 13.331.232-3, declaró asumir, en su calidad de Asistente Social, la Dirección Técnica de dicho establecimiento.
- 3.- Que, el Código Sanitario en su artículo 129 establece que la instalación, ampliación, modificación o traslado de establecimientos públicos y particulares de asistencia médica, tales como hospitales, maternidades, clínicas, policlínicas, sanatorios, asilos, casas de reposo, establecimientos de óptica, laboratorios clínicos, institutos de fisioterapia y psicoterapia, será autorizada por los Servicios de Salud, a quienes les corresponderá también vigilar su funcionamiento.
- 4.- Que, por su parte, el Reglamento N° 2298, de 1995, del Ministerio de Salud, que establece el reglamento para los Establecimientos de rehabilitación de personas dependientes de sustancias psicoactivas, a través de la modalidad comunidad terapéutica y para ejercicio de la actividad de técnico en rehabilitación de personas con dependencia a drogas, señala en su artículo 4° que: "La instalación de los Establecimientos de Comunidad Terapéutica sometidos al presente reglamento. Será autorizada por el Director del Servicio de Salud en que cuyo territorio estén ubicados, al que corresponderá, además, Inspeccionar su funcionamiento", e indica los antecedentes que se deben adjuntar a tal solicitud.
- 5.- Que, en mérito de la pauta de supervisión y acta de fiscalización N° 29-C con fecha 03 de abril de 2012 y en complementación de antecedentes con fecha 26 de marzo de 2012, evaluadas por la Unidad de Profesionales Médicas y Farmacia, de esta Secretaría Regional Ministerial, se condujo que el inmueble, materia de esta resolución, cumple con los requisitos legales y reglamentarios para obtener la autorización de instalación y funcionamiento correspondiente.
- 6.- Que, en atención a que la Ley N° 19.937, del 2004, instauró la institución de la Autoridad Sanitaria a cargo de la Secretaría Regional Ministerial de Salud, y el artículo 5 del Código Sanitario establece que, para todos los efectos legales, dicha Autoridad deberá entenderse como la continuadora legal de los Servicios de Salud y, por lo tanto, asume desde esa fecha de vigencia de la referida norma, esto es 01 de enero de 2005, todas las funciones que hasta esa fecha venían desarrollando los Servicios de Salud en materias que, ahora, son de exclusiva competencia de las SEREMI Regionales de Salud.

RESUELVO

I.- AUTORIZASE la instalación y funcionamiento de una **COMUNIDAD TERAPEUTICA**, "**CENTRO NUEVA VIDA**", ubicado en Juan Martínez N° 801, comuna de Caldera, perteneciente a Fundación Despertar, R.U.T. N° 73.133.300-9.

II.- DECLARASE que la Dirección Técnica de dicho establecimiento estará a cargo de doña Anabella Leyton Fuentes, Cédula Nacional de Identidad N° 13.331.232-3.

III.- AUTORIZASE, asimismo, por medio de Resolución Exenta N° 4348 de fecha 20 de septiembre de 2011, se procedió a autorizar la exención del arancel que debe pagar Fundación Despertar por concepto de instalación y funcionamiento de la Comunidad Terapéutica en referencia; por tratarse de una corporación que no persigue fines de lucro y ejecuta actividades de evidente asistencia social.

IV.- ADVIERTASE que cualquier modificación a los términos de la presente resolución; traslado, cierre temporal o definitivo del establecimiento, en comento, deberá ser comunicado, por escrito, a esta Autoridad Sanitaria para su autorización.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

DRA. LILÉN SANDOVAL LIRA
SEREMI DE SALUD ATACAMA



DE FE Trascrito Fielmente
Patricia Aguilar G.
MINISTRO DE FE

DISTRIBUCION
- Interesado
- Oficina de Partes

Fundación Despertar
Línea (21)



SEREMI DE SALUD ATACAMA
DEPARTAMENTO JURÍDICO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1857

COPIAPÓ, 06 JUN 2012

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 19.937/04, que modificó el D.L. 2763/79, cuyo texto coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/05; Decreto Supremo N° 136/04, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República; D.F.L. N° 725/68, Código Sanitario; Decreto Exento N° 200/11, del Ministerio de Salud; Solicitud de fecha 22 de mayo de 2012; Memorandum N° 476, del Departamento de Acción Sanitaria, de fecha 24 de mayo de 2012; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, en virtud de la Resolución Exenta N° 1161 de fecha 4 de abril de 2012, esta Secretaría Regional Ministerial autorizó la instalación y funcionamiento de la comunidad terapéutica "Centro Nueva Vida" ubicada en calle Juan Martínez N° 801, comuna de Caldera, a nombre de la Fundación Despertar, Rut N° 73.133.300-9, quedando la dirección técnica de dicho establecimiento a cargo de doña Anabella Leyton Fuentes, Cédula Nacional de Identidad N° 13.331.232-3.

2.- Que, mediante presentación de fecha 22 de mayo del presente año, don Jorge Alfaro Colmans en su calidad de representante legal de la referida persona jurídica, solicitó a esta repartición pública tanto la modificación del nombre de fantasía como del Director Técnico del referido establecimiento, labor que quedaría a cargo de don Alvaro Herrera Aguilera, Psicólogo, Cédula Nacional de Identidad N° 12.795.219-1.

3.- Que, asimismo, requirió la exención de pago respecto de los aranceles establecidos para las prestaciones ya ayudadas, argumentando que su representada constituye una institución sin fines de lucro que presta servicios a la comunidad en forma gratuita.

4.- Que, según se advierte de los antecedentes acompañados en la referida solicitud, el Sr. Herrera Aguilera cuenta con las competencias técnicas para desempeñar la dirección técnica del citado establecimiento.

5.- Que, el artículo 9 letra f del Código Sanitario contempla expresamente la posibilidad de eximir los derechos que deben pagarse conforme al arancel fijado por el Ministerio de Salud, cuando se trate de personas naturales o jurídicas que ejecuten actividades de asistencia social, hipótesis que concurre en el caso en comento.

6.- Y, en atención a las facultades que me concede la Ley; dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

I.- **AUTORIZÁSE EL CAMBIO DE NOMBRE** del establecimiento detallado en el considerando primero del presente acto administrativo, quedando el mismo como "Comunidad Terapéutica Madre Victoria".

II.- **DISPONGASE EL CAMBIO DE DIRECTOR TÉCNICO** del establecimiento en cuestión, quedando ella a cargo de don **Álvaro Herrera Aguilera**, ya individualizado.

III.- **ESTABLÉZCASE** la exención de arancel respecto de las prestaciones aludidas en los numerales anteriores, en razón de los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

IV.- **MODIFIQUESE** la Resolución Exenta N° 1161, de fecha 4 de abril de 2012, en el sentido expresado en los numerales I y II precedentes, manteniéndose en todo lo restante plenamente vigente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



E.U. NINFA ARIAS DE CORTÉS
SEREMI DE SALUD ATACAMA (S)

TRANSCRITO FIELMENTE
MINISTRO DE FE

DISTRIBUCIÓN

- Departamento de Acción Sanitaria (Unidad de Profesionales Médicas y Farmacia)
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes

1 **REPERTORIO N° 2.225/2011.-**

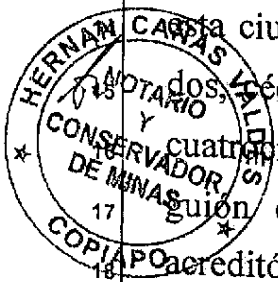
vor.-

2 **&&&**

3 **ACTA DE REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE**
4 **DIRECTORIO FUNDACION DESPERTAR**

5 **&&&**

El notario que suscribió certifica que el presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista.
Coplipo.
02 FEB 2012
HERNAN CAÑAS VALDES NOTARIO
CONSERVADOR DE MINAS COPIAPO



7 En Copiapó, República de Chile a veintiocho de
8 Diciembre de dos mil once, ante mí **HERNAN**
9 **CAÑAS VALDES**, Abogado, Notario Público y
10 Conservador de Minas Titular de esta Provincia con
11 oficio en calle O'Higgins número seiscientos setenta y
12 seis, Comparecen: doña **PAOLA VERONICA**
13 **GALVEZ TORRES**, Chilena, casada, domiciliada en
14 esta ciudad, calle Granada número cuatro mil cuarenta y
15 dos, cédula nacional de identidad número doce millones
16 y cuatrocientos sesenta y siete seiscientos setenta y tres
17 guión ocho, la compareciente mayor de edad, quien
18 acreditó su identidad con la cédula anotada y expone: Que
19 debidamente facultada viene en reducir a escritura pública
20 en su parte pertinente el Acta de Reunión de Directorio
21 Fundación Despertar, que es del siguiente tenor: "**ACTA**
22 **DE REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE**
23 **DIRECTORIO FUNDACIÓN DESPERTAR.-** En
24 Copiapó, a veintiséis de Diciembre de dos mil once,
25 siendo las diez treinta horas, en las oficinas del Obispado
26 de Copiapó ubicada en calle Chacabuco número
27 cuatrocientos cuarenta y uno, Copiapó, se llevó a efecto
28 la sesión Extraordinaria de Directorio de la Fundación
29 "**DESPERTAR**" bajo la presidencia del titular, don
30 **JORGE ALFARO COLMANS**, y actuando de Secretaria

1 doña Elodita Urra. Se deja constancia en este acto, que la
2 directiva que comparece a la presente reunión se
3 encontraba vigente según acta de reunión ordinaria de
4 directorio de fecha veintiocho de octubre dos mil diez,
5 hasta el día treinta de octubre de dos mil once, sin
6 perjuicio de lo anterior y por disposición del Obispo de
7 Copiapó don GASPAR QUINTANA JORQUERA, la
8 cual consta en el certificado SOC/cero uno cuatro seis
9 guión A/once, dicha vigencia del Directorio se proroga
10 hasta el día veintisiete de Diciembre de dos mil once.
11 Uno.- ASISTENCIA. Asisten los directores señores:
12 Jorge Alfaro Colmans.- Franklin Moraga Avila. Víctor
13 Carvajal Mieres. Elodita Urra Bravo. Pedro Vadillo
14 Flores. Juana Tapia Rojas, quien actúa de Secretario.-
15 Justifican su inasistencia los directores Elizabeth Castillo
16 y Mario Pizarro H. Dos.- OBJETO DE LA REUNIÓN
17 EXTRAORDINARIA SERÁ LA AMPLIACIÓN
18 DEL OBJETO DE LA FUNDACIÓN, CAMBIO DE
19 DOMICILIO, MODIFICACION DE AREA DE
20 FUNCIONAMIENTO, DEL NÚMERO DE
21 DIRECTORES, DE LAS FACULTADES DEL
22 PRESIDENTE Y DE LA DIRECTORA EJECUTIVA
23 Y ELECCIÓN DE LA NUEVA DIRECTIVA DE LA
24 FUNDACIÓN.- Preside la reunión don JORGE
25 ALFARO COLMANS, quien señala, que se encuentran
26 presente seis de los ocho directores de la Fundación y que
27 el objeto preciso de la presente sesión es para
28 pronunciarse sobre los siguientes hechos: OBJETO DE
29 LA REUNIÓN EXTRAORDINARIA. AMPLIACION
30 DEL OBJETO DE LA FUNDACIÓN, CAMBIO DE

1 **DOMICILIO, MODIFICACIÓN DE AREAS DE**
2 **FUNCIONAMIENTO DEL NUMERO DE**
3 **DIRECTORES, DE SUS FACULTADES Y**
4 **ELECCIÓN DE LA NUEVA DIRECTIVA DE LA**

5 **FUNDACIÓN** El señor Presidente expuso que esta
6 Sesión Extraordinaria de Directorio fue convocada de
7 común acuerdo con el objeto de modificar el artículo,
8 segundo, respecto del objeto social, el artículo tercero en
9 relación al domicilio de la fundación, artículo quinto,
10 noveno y decimo séptimo referido a la modificación del
11 numero de directores y de sus facultades; artículo décimo
12 cuarto referido a las áreas de funcionamiento,
estipulaciones todas del pacto social primitivo. *

13 **CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA**

14 **FUNDACIÓN.-** Se propone como artículo Segundo el

15 siguiente: La Fundación **DESPERTAR**, tendrá como

16 objetivo principal: ejecutar acciones de carácter

17 promocional, preventivo y terapéutico en personas en

18 riesgo, con consumo problemático o dependencia a

19 sustancias sicotrópicas, psicoactivas, en la Región de

20 Atacama. Para dar cumplimiento al objetivo, la fundación

21 **DESPERTAR** podrá realizar las siguientes actividades

22 **UNO)** Proponer y desarrollar programas de prevención

23 orientados al fortalecimiento del desarrollo y refuerzo de

24 factores protectores frente al uso de alcohol y otras

25 drogas; **DOS)** Ofrecer programas de tratamiento integral

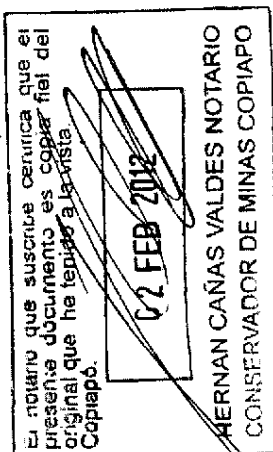
26 para personas con consumo problemático o dependiente a

27 sustancias psicoactivas; **TRES)** Mantener coordinación

28 con la pastoral de Alcohol y droga e instituciones

29 vinculadas con la problemática del consumo de alcohol y

30



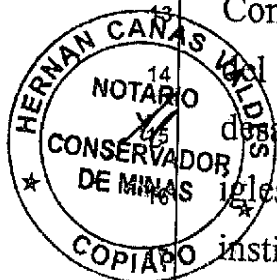
1 otras drogas y **CUATRO**) Crear instancias de formación,
2 capacitación, reflexión, estudios u otros, desde nuestra
3 misión. Fortalecer un voluntariado activo comprometido y
4 sensibilizado con la misión de la institución.- * **CAMBIO**
5 **DE DOMICILIO.**- Asimismo se propone como artículo
6 tercero el siguiente: El domicilio de la fundación será la
7 ciudad de Copiapó, calle **Telesforo Zabala** número
8 **seiscientos dieciocho, Copiapó.** * **MODIFICACIÓN**
9 **DE LAS AREAS DE FUNCIONAMIENTO.**- Al
10 respecto, se propone el siguiente artículo décimo cuarto
11 "Las labores de la Fundación se realizarán en cuatro
12 áreas, a saber: Uno.- Área Administrativa.- Dos.- Área
13 Contable.- Tres.- Área Técnica; y Cuatro.- Área de
14 Proyecto y Capacitación. * **MODIFICACIÓN DEL**
15 **NUMERO DE DIRECTORES Y DE LAS**
16 **FUNCIONES Y FACULTADES DEL PRESIDENTE**
17 **Y DIRECTORA EJECUTICA.**- Se propone el siguiente
18 artículo Quinto, La administración superior de la
19 Fundación **DESPERTAR**, le corresponderá a un
20 Directorio compuesto por cinco miembros, que se
21 elegirán de la siguiente forma: **A)** Dos directores
22 provenientes del mundo profesional universitario: **B)** Dos
23 directores provenientes de organismos de acción social de
24 la iglesia diocesana; o personas que se hayan destacado
25 por su preocupación social; y **C)** Por el Director Ejecutivo
26 del Departamento de Acción Social del Obispado de
27 Copiapó. A consecuencia de la modificación anterior, se
28 sugiere la siguiente modificación al artículo noveno, al
29 siguiente tenor, las reuniones del Directorio se
30 constituirán con la asistencia de a lo menos tres de sus

1 miembros y los acuerdos se adoptarán por la mayoría
2 de los directores asistentes, en caso de empate,
3 decidirá el voto del que preside. Se propone el siguiente
4 articulo decimo séptimo: Son funciones especiales del
5 Directorio las siguientes: UNO) Fijar las políticas de
6 desarrollo y dirigir la Fundación Despertar y administra
7 sus bienes; DOS) Aprobar los planes de trabajo de la
8 fundación Despertar; TRES) Evaluar los proyectos y
9 programas de la Fundación despertar CUATRO) Aprobar
10 el presupuesto y balance anual de la Fundación; CINCO)
11 Prestar la asesoría que sea necesaria, para el buen
12 desempeño de las actividades de la fundación; SEIS)
13 Contribuir en forma activa a la promoción y animación
14 del conjunto de la diócesis y de sus instituciones, en el
15 desarrollo de la caridad, solidaridad y acción social de la
16 iglesia; SIETE) Velar por la buena marcha de la
17 institución y por el cumplimiento de los fines para los
18 cuales fue constituida.- LETRA A) El Presidente del
19 Directorio de la Fundación DESPERTAR, la
20 representará judicial y extrajudicialmente. Por
21 consiguiente, el Presidente del Directorio para el
22 cumplimiento de los fines de administración y de
23 disposición que la Ley o los estatutos requieran, sin que
24 sea necesario otorgarle poder alguno ni acreditarlas ante
25 terceros, inclusive para aquellos actos o contratos respecto
26 de los cuales las leyes exigen estas circunstancias, lo
27 anterior no obsta a la representación judicial y
28 extrajudicial que podrá delegarse por el Presidente, previo
29 acuerdo del Directorio, en el Director Ejecutivo. El
30 Presidente sólo podrá gravar y enajenar bienes raíces de la

El notario que suscribe certifica que
el presente documento es copia fiel
del original que ha tenido a la vista
Copiapo.

07 FEB 2012

HERNAN CANAS VALDES NOTARIO
CONSERVADOR DE MINAS COPIAPO



1 Fundación, previo acuerdo favorable del Directorio, con
2 ratificación escrita del Obispo, igualmente, el Presidente
3 requerirá el acuerdo previo del Directorio y del Obispo
4 para asumir obligaciones que involucren prestaciones
5 iguales o superiores a 500 UF. Asimismo, El Presidente,
6 en el ejercicio de sus facultades tendrá, a título meramente
7 ejemplar y sin que ello implique limitación alguna, las
8 siguientes facultades: **uno)** Presidir el Directorio; **dos)**
9 Velar por el fiel cumplimiento de los acuerdos del
10 Directorio; **tres)** Preocuparse por la orientación cristiana y
11 eclesial de la Fundación **cuatro)** Convocar
12 extraordinariamente al Directorio; **cinco)** Designar
13 representantes de la Fundación ante los organismos o
14 instituciones en que la Fundación tenga participación o
15 intereses; **seis)** Crear toda clase de organismos consultivos
16 y comisiones especiales que la correcta marcha de la
17 Fundación requiera, para la mejor consecuencia de sus
18 fines, correspondiéndole además designar sus miembros o
19 integrantes; **siete)** Informar al Directorio, en cada sesión
20 ordinaria, de la marcha de la Fundación y de sus diversos
21 proyectos; **ocho)** Impulsar y realizar las operaciones
22 sociales y supervigilar la administración de la Fundación,
23 ajustándose en todos sus actos a las leyes, a los estatutos y
24 a los acuerdos del Directorio; **nueve)** firmar todos los
25 documentos y contratos que correspondan a las
26 operaciones sociales que importen el cumplimiento de los
27 acuerdos que haya tomado el Directorio; **diez)**
28 Representar judicialmente a la Fundación, estará,
29 especialmente, investido de las facultades de desistirse en
30 primera instancia de la acción deducida, aceptar la

1 demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los
2 recursos o los términos legales, transigir, comprometer,
3 otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar
4 convenios y percibir; once) Celebrar contratos de trabajo,
5 pudiendo fijar remuneraciones, funciones, plazos y demás
6 estipulaciones que sean procedentes, vigilar su conducta,
7 amonestarlos, suspenderlos y poner termino a dichos
8 contrato. Impartir a los trabajadores de la Fundación las
9 órdenes e instrucciones necesarias para el buen
10 desempeño de sus funciones, guardando estricta
11 conformidad con acuerdos del Directorio. Podrá además
12 liquidar y pagar imposiciones previsionales, declarar
13 tributos y efectuar todos los tramites y gestiones que sean
14 necesarios en relación con estas materias ante los
15 Institutos de Normalización Previsional, Administradoras
16 de Fondos de Pensione, Instituto de Salud Previsional,
17 Servicio de Impuestos Internos y otros. Podrá, también,
18 actuar con amplias facultades ante la Inspección del
19 Trabajo correspondiente, y ante la Empresa de Correos de
20 Chile, Aduanas y demás organismos e instituciones
21 Administrativas, fiscales, semifiscales, o de
22 administración mixta o autónoma y municipales, en
23 relación con las actividades de dichos organismos en
24 materias propias de la sociedad. Para el debido
25 cumplimiento de este mandato, podrá otorgar y suscribir
26 todos los instrumentos públicos o privados, cartas,
27 solicitudes o comunicaciones que sean procedentes. En el
28 uso de esta autorización podrá retirar de las oficinas
29 fiscales telegráficas, cablegráfica, de fax, de aduanas,
30 etcétera, toda clase de mercaderías, productos

El notario que suscribe,
presente documento
original que he tenido a
Copia. **12 FEB 2012**
HERNAN CAÑAS VALDES NOTARIO
CONSERVADOR DE MINAS COPIAPO



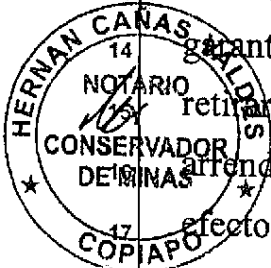
1 maquinarias, correspondencia, certificado, encomienda,
2 comunicaciones, giro postales o fax doce) Celebrar con
3 Bancos, Instituciones de Ahorro e Instituciones
4 Financieras, contratos de cuenta corriente bancaria, de
5 depósito y de crédito o de ahorro, en moneda nacional o
6 extranjera , girar y sobregirar en cuenta corriente y dar
7 orden de cargos en cuenta corriente, mediante
8 procedimientos cibernéticos y/o telefónicos, girar,
9 depositar, endosar, cobrar, revalidar, cancelar, dar orden
10 de no pago y de hacer protestar cheques y otros
11 documentos a la vista, retirar talonarios de cheques,
12 solicitar y reconocer saldos, abrir y cerrar cuentas de
13 ahorro y a la vista o a plazo y realizar depósitos y retiros o
14 giros en la mismas. Girar, aceptar reaceptar, endosar en
15 dominio, en garantía o en comisión de cobranza, cobrar,
16 hacer protestar, descontar, cancelar letras de cambio,
17 pagarés, cheques, y cualquier clase de instrumentos
18 negociables o efectos de comercio. Contratar toda clase de
19 operaciones de crédito, especialmente con bancos e
20 instituciones financieras, banco Central de Chile, banco
21 del estado de Chile, Corporación de Fomento de la
22 Producción otras instituciones de crédito, nacionales o
23 extranjeras, bajo cualquier modalidad y, en especial, a las
24 que se refiere la Ley dieciocho mil diez esto es, crédito
25 bajo la forma de apertura de línea de crédito, prestamos o
26 mutuos , prestamos con letras o avances contra aceptación
27 o contra valor, descuentos, créditos o avances en
28 aceptación o contra valores, descuentos, créditos o
29 avances en cuenta corriente. Estos créditos pueden
30 otorgarse o concederse con o sin garantía, en moneda

1 nacional o extranjera, reajutable o no; Abrir, en Bancos,
2 por cuenta propia o ajena, créditos simples y
3 documentarios, renovables e irrevocables, divisibles
4 indivisibles, confirmados e inconfirmados : autoriza
5 cargos en cuenta corriente, realizar toda clase de depósitos
6 bancarios, simple o en cuenta corriente, para boletas
7 bancarias en garantía o para cualquier otro fin; operar en
8 forma amplia en el mercado de capitales y de inversiones,
9 adquirir derechos en fondos mutuos de cualquier tipo;
10 **trece)** Cobrar y percibir, judicial y extrajudicialmente
11 cuanto se adeude a la Fundación y otorgar recibos,
12 finiquitos y cancelaciones. Entregar y retirar bienes y
13 documentos en custodia abierta o cerrada cobranza o
14 **garantía.** Tomar en arriendo cajas de seguridad, abrirlas
15 retirar lo que en ellas se encuentra, y poner término a su
16 arrendamiento; **catorce)** celebrar, modificar, dejar sin
17 efecto, anular , resolver, resciliar, prorrogar, terminar,
18 disolver, renovar y poner término a toda clase de
19 contratos o actos jurídicos; **quince)** En el caso de
20 contratos de arrendamiento de inmuebles, el presidente de
21 la fundación podrá celebrar dichos contratos sin la
22 autorización del Directorio, cuando estos no excedan de
23 doscientas unidades de fomento; **dieciséis)** comprar,
24 vender, permutar, aportar y, en general, enajenar toda
25 clase de bienes muebles, corporales e incorporales, entre
26 ellos, valores mobiliarios y acciones, pactando precios,
27 condiciones, plazos y demás cláusulas, estipulaciones y
28 modalidades con o sin pacto de retrocompra. Estos actos
29 pueden tener por objeto el dominio, usufructo, derechos
30 personales sobre los mismos o sobre una parte o cuota de

El notario que suscribe certifica que el presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista Copiapó.

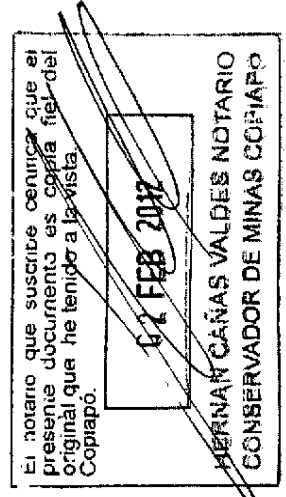
02 FEB 2012

HERNÁN CÁÑAS VALDEB NOTARIO
CONSERVADOR DE MINAS COPIAPO



1 ellos. Celebrar toda clase de contratos preparatorios, entre
2 ellos el contrato de promesa de compraventa y el contrato
3 o cláusula de opción y leasing respecto de toda clase de
4 bienes, salvo lo que se dirá. **diecisiete)** Enajenar,
5 hipotecar o celebrar contratos de promesa o preparatorios
6 sobre bienes raíces, requerirá la anuencia del Directorio.
7 Dar y tomar en arriendo toda, clase de bienes, con o sin
8 opción de compra. Dar y recibir especies en comodato,
9 mutuo y anticresis, convenir intereses y multas. Contratar
10 y modificar seguros que caucionen contra toda clase de
11 riesgos, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas;
12 **dieciocho)** Realizar y pactar la extinción de toda clase de
13 obligaciones por pago, novación, compensación o
14 cualquier otra forma de extinguir obligaciones. Pedir y
15 otorgar rendiciones de cuentas. Convenir, aceptar y pactar
16 estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y multas;
17 **diecinueve)** Ceder, a cualquier título, toda clase de
18 crédito , sean nominativos, a la orden o al portador,
19 aceptar cesiones. Dar y recibir en prenda bienes muebles,
20 valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas
21 corporales o incorporales, sean en prenda civil o
22 comercial de cualquier tipo o mediante prendas especiales
23 y cancelarlas. Aceptar, posponer y cancelar toda clase de
24 garantías. Conceder quitas o esperas. Nombrar agentes,
25 representantes y comisionistas; celebrar contratos de
26 corretaje o mediación, distribución y comisiones para
27 comprar y vender. Constituir y aceptar usufructos, pedir y
28 aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes. **veinte)**
29 Pagar en efectivo, por dación de pago, por consignación,
30 por subrogación, por cesión de bienes. Constituir y pactar

1 domicilios especiales; **veintiuno**) Enviar, recibir y retirar
2 toda clase de correspondencia, certificada o no, giros, fax
3 y encomiendas. Otorgar mandatos, generales o especiales,
4 pudiendo otorgar, a su vez, a los mandatarios la facultad
5 de conferir mandatos y revocarlos y delegarlos; **veintidós**)
6 Cuidar el orden interno y económico de las oficinas de la
7 Fundación, vigilar que la contabilidad y los registros
8 sociales se lleven en debida forma y guardar, bajo su
9 custodia todos los documentos, registros y libros de la
10 Fundación; y **veintitrés**) Sin perjuicio de lo expuesto
11 precedentemente, el Presidente del Directorio requerirá la
12 aprobación previa del Directorio, respecto de cualquier
13 tipo o especie de convención o acto jurídico que involucre
14 una valoración económica de las prestaciones o bienes
15 involucrados, igual o superior a 100 U.F. De manera
16 análoga, no podrá constituir ningún tipo de caución
17 personal o real que grave al patrimonio o bienes
18 específicos, respectivamente, de la Fundación, sin el
19 acuerdo previo del Directorio; **veinticuatro**) Para girar
20 cheques se requerirá la firma del presidente y uno o más
21 Directores de la Fundación en forma conjunta. **LETRA**
22 **B) En el ejercicio y desempeño de sus funciones, la**
23 **Directora Ejecutiva, deberá ejecutar y cumplir todas las**
24 **líneas de acción y directrices establecidas por el**
25 **Directorio. En el cumplimiento de sus función, la**
26 **Directora Ejecutiva tendrá las siguientes facultades y**
27 **atribuciones: uno) Proponer al Directorio las medidas**
28 **tendientes a la planificación y desarrollo de las**
29 **operaciones de la fundación; dos) Proponer al directorio**
30 **la estructura organizativa de la fundación; tres)**



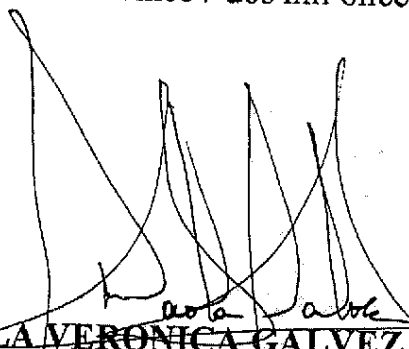

1 Desarrollar y ejecutar las operaciones de la fundación de
2 acuerdo con las facultades que le otorgan estos estatutos y
3 el Directorio; **cuatro**) Presentar al Directorio, al término
4 de cada ejercicio, un balance de ingresos y egresos, una
5 memoria y un inventario general de las operaciones
6 sociales; **cinco**) informar al Directorio, en cada sesión
7 ordinaria, de la marcha de la Institución y de sus
8 operaciones sociales, pudiendo invitar a la sesión o parte
9 de ella al contador y/ responsable de programas; **6**) demás
10 funciones que el presidente le delegue de manera expresa.
11 El Directorio acuerda por unanimidad las modificaciones
12 planteadas. A continuación se procede a la elección de la
13 nueva directiva de la Fundación Despertar, la cual fue
14 elegida con el voto favorable de todos los asistentes a la
15 misma; la que permanecerá vigente hasta el treinta y uno
16 de octubre de dos mil trece, quedando constituido el
17 directorio de la siguiente forma : PRESIDENTE: DON
18 JORGE ALFARO COLMANS.- VICEPRESIDENTE:
19 DON PEDRO VADILLO FLORES.- SECREARIA:
20 SRA. ELODITA URRRA BRAVO.- DIRECTOR: DON
21 VÍCTOR CARVAJAL MIERES.- DIRECTOR: MARIO
22 PIZARRO HUANCHICAY. Uno. **Reducción a**
23 **Escritura Pública del acta de la presente reunión** La
24 directiva acordó facultar a la abogada PAOLA GALVEZ
25 TORRES para que proceda a reducir, en todo o parte, el
26 acta de reunión extraordinaria del presente Directorio a
27 escritura pública. Así se aprueba por los asistentes y no
28 habiendo otras materias que tratar, se levantó la sesión,
29 siendo las once treinta horas. JORGE ALFARO
30 COLMANS, siete millones cuatrocientos cuarenta y

1 cuatro mil trescientos cuarenta y cinco guión uno, hay una
2 firma ilegible.- ELODITA URRRA BRAVO, siete millones
3 quinientos veintitrés mil doscientos cincuenta y dos guión
4 siete, hay una firma ilegible.- PEDRO VADILLO
5 FLORES, cinco millones trescientos treinta y cinco mil
6 cuatrocientos veintiuno guión uno.- hay una firma
7 ilegible.- VICTOR CARVAJAL MIERES, cuatro
8 millones ciento cuarenta y dos mil ochocientos seis guión
9 seis, hay una firma ilegible.- FRANKLIN MORAGA
10 AVILA, nueve millones cincuenta y siete mil ochocientos
11 noventa y cuatro guión cuatro, hay una firma ilegible.-
12 JUANA TAPIA ROJAS, seis millones quinientos
13 sesis mil quinientos ochenta y tres guión cuatro, hay
14 una firma ilegible.-" Conforme.- En comprobante y
15 lectura, firman.- Se da copia.- Anotado en el
16 Repertorio de Instrumentos públicos bajo el número dos
17 mil doscientos veinticinco / dos mil once.- Doy Fe.-

El notario que suscribe certifica que el presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista.
Copiapo
02 FEB 2012
HERNAN CAÑAS VALDES NOTARIO
CONSERVADOR DE MINAS COPIAPO

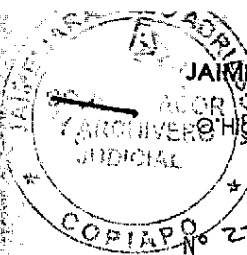
HERNAN CAÑAS VALDES
NOTARIO
Y
CONSERVADOR
DE MINAS
COPIAPO

5.17.800


PAOLA VERÓNICA GALVEZ TORRES
C.N.I. N° 12.467.673-8


La presente copia es testimonio fiel de su original firmado y selló con esta fecha.
Copiapo.

28 FEB 2012
HERNAN CAÑAS VALDES NOTARIO

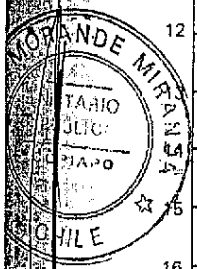


JAIME MORANDE MIRANDA
 NOTARIO PUBLICO
 Higgins 676 - Fono: 213691
 COPIAPO - CHILE

00464

CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO

1	
2	
3	ACTA
4	
5	ASAMBLEA DE LA FUNDACION DESPERTAR
6	
7	*****
8	REPERTORIO N°1.914.- En Copiapó, República de Chile, a cuatro *****
9	de octubre de mil novecientos noventa y cinco, ante mí, JAIME MORANDE
10	MIRANDA, Abogado, Notario Público Titular de la Provincia de Copiapó,
11	con oficio en calle Libertador Bernardo O'Higgins número seiscientos
12	setenta y seis de esta ciudad y testigos que se expresarán, comparece:
13	Don ADOLFO MATIAS RIVERA GALLEGUILLOS, chileno, casado, abogado, Cédula
14	Nacional de Identidad número seis millones cuatrocientos treinta y un
15	mil ciento cincuenta y seis guión cinco, domiciliado en esta ciudad,
16	calle Los Carrera número ochocientos ochenta, mayor de edad, quien
17	acreditó su identidad con la cédula respectiva y expone: Que viene en
18	reducir a escritura pública el Acta de la Asamblea de la Fundación
19	"Despertar", que es del siguiente tenor: "En Copiapó a tres de julio de
20	mil novecientos noventa y cinco, se lleva a efecto una asamblea en
21	calle Infantes setecientos treinta y uno de Copiapó, con la presencia de
22	las personas que se individualizan y firman al final de la presente
23	acta, quienes manifiestan que se han reunido con el objeto de adoptar
24	los acuerdos necesarios para constituir una fundación de Derecho
25	Canónico, sin fines de lucro, denominada "FUNDACION DESPERTAR". Preside
26	la reunión Don TOMAS ROJAS FLORES y actua como secretaria GLORIA
27	OLAVARRIA MORALES. Después de un amplio debate, los asistentes acuerdan
28	por unanimidad constituir la referida Fundación, adoptándose, además,
29	los siguientes acuerdos: PRIMERO: aprobar los estatutos por los cuales
30	se registrá la Fundación, los que son leídos en presencia de los



El Notario que suscribe certifica que el presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista.
 Copiapó

asistentes y cuyo texto fiel, se transcribe a continuación: ESTATUTOS.

1 FUNDACION "DESPERTAR". TITULO PRIMERO: DEL NOMBRE, OBJETIVO, DOMICILIO Y
2 DURACION. ARTICULO UNO. Se constituye como persona jurídica privada de
3 Derecho Canónico una Fundación denominada "DESPERTAR", institución sin
4 fines de lucro, que se registrá por las disposiciones contempladas en el
5 presente Estatuto y en forma supletoria por las disposiciones contenidas
6 en el Título sexto, capítulo segundo del libro I, en especial por el
7 Capítulo Tercero, título Quinto del Libro Segundo del Código de Derecho
8 Canónico. ARTICULO DOS: El objetivo principal de la Fundación
9 "DESPERTAR" es impulsar la prevención y rehabilitación en alcoholismo y
10 la Drogadicción en ésta Diócesis. Para cumplir su objetivo, la Fundación
11 "DESPERTAR" podrá realizar las siguientes actividades a- Organizar
12 acciones educativas dirigidas a la comunidad en orden a que ésta tome
13 conciencia del daño físico y psíquico que supone la ingestión indebida
14 de las drogas entendiéndose por tal también el alcohol; b.- Ofrecer un
15 tratamiento integral a las personas afectadas por el alcoholismo que lo
16 soliciten; c.- Establecer "Casas de Acogida" para jóvenes drogadictos y
17 comunidades terapéuticas; d.- Formar grupos de voluntarios y monitores
18 que ayuden a crear conciencia del peligro del alcoholismo y la
19 drogadicción en sus propios medios y acompañen a los alcohólicos y
20 drogadictos en su proceso de rehabilitación; e.- Capacitar formadores
21 terapeutas que puedan desempeñarse como tales, en forma voluntaria o
22 remunerada, en las casas de la Fundación o en otros establecimientos que
23 tengan objetivos similares; f.- Prestar servicios técnicos a
24 instituciones que quieran dedicarse a la prevención y rehabilitación de
25 alcohólicos y drogadictos o colaborar con ella; g.- Establecer o asumir
26 la responsabilidad de casas o insticiones de carácter educativos
27 dirigidos a la prevención de alcoholismo y la drogadicción en los
28 jóvenes. ARTICULO TRES: El domicilio de la Fundación será la ciudad de
29 Copiapó calle Infantes número setecientos treinta y uno, pudiendo
30

RIMÉ MORANDE MIRANDA
NOTARIO PUBLICO
CALLE 676 - FONO: 213691
COPIAPO - CHILE

00465
cuatrocientos sesenta y 2

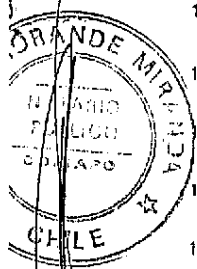
Extender su actividad a todo el territorio de la Diócesis de Copiapó y
2 crear filiales en otras ciudades de la misma. ARTICULO CUARTO: La
3 duración de la Fundación "DESPERTAR" es indefinida, sin perjuicio de la
4 facultad que posee la autoridad eclesiástica de suprimirla en
5 conformidad con el cánon trescientos veintiseis guión uno del Código de
6 Derecho Canónico. TITULO DOS. DEL DIRECTORIO. ARTICULO CINCO: La
7 Fundación estará dirigida y administrada por un Directorio, integrado
8 por ocho Directores, los que durarán en las cargos según se indica a
9 continuación: a.- Tres directores provenientes del mundo profesional
10 universitario, como abogados, profesores, médicos, asistentes sociales,
11 u otros que durarán dos años en el cargo; b.- Dos directores
12 provenientes de organismos de acción social de la Iglesia Diocesana
13 (Caritas TPM, Hogar de Cristo, IEP) personas que se hayan destacado por
14 su participación social que durarán dos años en sus cargos; c.- Tres
15 directores de libre representación que será propuestos en respectivas
16 ternas por los cinco anteriores y que durarán dos años en sus cargos. Al
17 formarse las ternas y al elegir Directores deberá buscarse un equilibrio
18 entre representante de ambos sexos. La integración de cada persona al
19 Directorio se hará en base a una terna formada por personas que
20 pertenezcan a los estamentos aludidos. Las ternas de los profesionales y
21 de los de libre disposición serán presentados por el Directorio saliente
22 y las de instituciones de Iglesia por las mismas instituciones. El
23 Obispado de la Diócesis designará uno de cada terna. Cualquier director
24 podrá ser reelegido en su cargo, sin limitación. ARTICULO SEIS: Los
25 Directores cesaran en sus cargos, en los siguientes casos: a.- Por
26 fallecimiento o por impedimento permanente o superior a seis meses que
27 lo inhabilitase para desempeñar el cargo; b.- Por renuncia; c.- Por
28 petición de renuncia al cargo hecho por parte de quién lo eligió. En
29 todos estos casos se deberá designar nuevos Directores que reemplacen a
30 aquellos que cesaren en sus cargos, en los que se cambia que el tiempo restante

MORANDE MIRANDA
NOTARIO PUBLICO
COPIAPO
CHILE

El Notario que suscribe certifica que el presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista
Copiapó

de los reemplazados. La terna así confeccionada por los Directores, se
hará llegar al señor Obispo de la Diócesis, quién designará de dicha
terna, el nuevo Director. ARTICULO SIETE: El Directorio celebrará
sesiones ordinarias al menos cada dos meses sin perjuicio de reunirse
extraordinariamente cuando lo cite el Presidente o a petición, por
escrito de al menos, dos directores; ARTICULO OCHO: Las reuniones del
Directorio serán presididas por el Presidente y en su defecto por el
Vicepresidente o a falta de éstos, por un Director especialmente
designado para este propósito por los directores presentes.
Corresponderá a quien preside la reunión dirimir los empates que se
produzcan en la reunión. ARTICULO NUEVE.- El Directorio podrá sesionar
con la concurrencia de al menos cinco de sus miembros y sus
resoluciones, salvo quorum especial exigido por los Estatutos se tomará
por simple mayoría de los asistentes. ARTICULO DIEZ. De los acuerdos del
Directorio se dejará constancia en un libro especial de actas que podrá
llevarse en hojas foliadas, el que corresponderá llevar al secretario.
Las actas serán firmadas por el Presidente o por quien lo reemplace y
por el Secretario. El Director que quisiere salvar su responsabilidad
por algún acuerdo o acto, deberá hacer constar su oposición. ARTICULO
ONCE. Directores desempeñarán sus cargos "Ad honorem". ARTICULO DOCE.-
El Directorio elegirá de entre sus miembros una persona con el título de
Presidente que tendrá la representación legal de la Fundación, otra
como Vice Presidente, que subrogará al anterior y una tercera como
Secretario, encargado de llevar las actas. El Presidente, el Vice
Presidente y el Secretario durarán dos años en su cargo. En cualquier
caso de renovación parcial del cargo de Vice Presidente y del
Secretario, el o los elegidos durarán sólo el tiempo que reste al cargo
elegido. ARTICULO TRECE.- El Directorio designará un secretario
ejecutivo y dos coordinadores quienes podrán ser rentados. Uno tendrá a
su cargo la coordinación del "Centro Despertar para la prevención de

1 alcoholismo y Drogadicción y para la rehabilitación del alcoholismo y el
2 segundo coordinará todo lo relacionado con las comunidades terapéuticas
3 para la rehabilitación de drogadictos.- ARTICULO CATORCE: Las labores de
4 la Fundación se realizarán en tres áreas: a.- Area Administrativa que
5 tiene a su cargo la labor de Secretaría de la Fundación, libros de
6 actas, correspondencia, citaciones y demás áreas de oficina incluyendo
7 la contabilidad. b.- Area de relaciones pública que tendrá a su cargo la
8 captación de recursos y de difusión de las actividades de la Fundación.
9 ARTICULO QUINCE: Los directores deberán estar adscritos a una de éstas
10 áreas. ARTICULO DIECISEIS: En las reuniones del Directorio participará
11 el Director Ejecutivo con derecho a voz y, cuando se estime conveniente
12 podrán ser invitados los coordinadores. ARTICULO DIECISIETE: El
13 Directorio tiene los siguientes deberes y atribuciones: a.- Determinar
14 políticas generales de la Fundación; b.- Tener a su cargo la dirección y
15 resolución superior de los asuntos de la Fundación. c.- Designar al
16 Director Ejecutivo y a los dos coordinadores; d.- Designar comisiones
17 integradas por personas ajenas a él; e.- Pronunciarse en su oportunidad
18 sobre la memoria y el Balance anual presentado por el Director
19 Ejecutivo, relativo a la marcha y situación financiera de la Fundación.
20 f.- Pronunciarse sobre el programa y presupuesto anual de gastos e
21 inversiones que le presente el Director Ejecutivo; g.- Interpretar
22 estatutos; h.- Dictar reglamento para la mejor aplicación de los
23 Estatutos y establecer la organización de la Fundación; i.- Formar
24 ternas para elegir nuevos directores; j.- Administrar los bienes
25 sociales e invertir sus recursos para cuyo efecto se otorgaran los
26 siguientes poderes: A.- Se conferirán los siguientes poderes a las
27 personas que, respectivamente ocupen los cargos de Presidente, Vice
28 Presidente y secretario, en conformidad a lo que dispone el artículo
29 diecinueve de estos estatutos, para que actuando dos de ellos
30 conjuntamente o uno cualquiera de usiendo serena con el conjunta con el

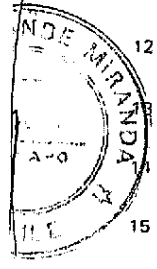


El notario que suscribe serena con el presente documento es copia del original que he tenido a la vista.
Copiapó.

11 ENE 2012

1 Director Ejecutivo de la Fundación, puedan ejecutar o celebrar los
2 siguientes actos o contratos: a.- Comprar bienes corporales, muebles con
3 pago a plazo y comprar bienes muebles incorporales; b.- Dar y tomar
4 dinero y bienes muebles, valores mobiliarios y demás cosas incorporales
5 muebles, sea en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial,
6 warrants, sin desplazamiento de cosas muebles compradas a plazo y otras
7 especiales; y ańzarlas y cancelarlas; d.- Dentro del giro ordinario de
8 las actividades de la Fundación, celebrar cualquier contrato, pudiendo
9 convenir en ellos y modificar toda clase de pactos y estipulaciones y
10 fijar preciso, intereses, rentas, honorarios, reajustes, plazo,
11 condiciones, época y forma de pago y entrega e indemnizaciones en favor
12 de la Fundación lo expuesto en esta letra no autoriza para celebrar
13 negocios o contratos sobre bienes raíces, ni para comprometer la
14 responsabilidad de la Fundación por obligaciones de terceros; e.- Exigir
15 rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas; f.- Abrir, administrar
16 y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito o de crédito, girar y
17 sobregirar en ellas, previa autorización del sobregiro por el banco,
18 todo ello tanto en moneda nacional como extranjera; retirar talonarios
19 de cheques, contratar préstamos, arrendar cajas de seguridad, abrirlas y
20 poner término a su arrendamiento, colocar y retirar dineros o valores,
21 sea en moneda nacional o extranjeras, en depósito, custodia o garantía;
22 y en general efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda
23 nacional o extranjera; g.- Abrir y cerrar cuentas de ahorros,
24 reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en cualquier
25 banco, institución financiera o de previsión o en cualquiera otra de
26 derecho público o privado, girar sobre ellas; h.- Girar, suscribir,
27 aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar endosar en dominio o
28 garantía, descontar, transferir y disponer en cualquier forma de
29 cheques, letras de cambios, pagarés libranzas, valores y demás
30 documentos mercantiles o bancarios sean estos nominativos, a la orden o

COPIAPO portador, en moneda nacional o extranjera; i.- Ceder y aceptar
cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador, y en
general efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles,
valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio; j.- Aceptar
herencia, legados y donaciones; B.- Al Director Ejecutivo de la
Fundación y a cualquiera de los Directores que ocupen el cargo de
Presidente, Vice Presidente o Secretario, para que, actuando cualquiera
de ellos separadamente puedan ejecutar o celebrar los siguientes actos y
contratos: a.- Suscribir los documentos que correspondan para llevar a
efecto los acuerdos del Directorio o de los organismos, comités o
comisiones en que el haya delegado parte de sus atribuciones, en
especial los convenios a través de los cuales se llevan a cabo las
finalidades ordinarias de la Fundación.- b.- Recibir bienes muebles,
corporales o incorporeales, en cualquier especie de prenda, aceptar toda
clase de cauciones, reales o personales, en beneficio de la Fundación y
alzarlas o cancelarlas al estar extinguida la obligación principal; c.-
Celebrar contratos individuales de trabajo, siempre que se trate de
cargos y por remuneraciones contempladas en la planta del personal que
haya aprobado el Directorio, ponerles término; d.- Ejercitar todos los
derechos que competen a la Fundación; e.- Representar a la Fundación
ante toda clase de autoridades políticas, administrativas de orden y
ante cualquiera persona de derecho público o privado, instituciones
fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos,
servicios, con toda clase de prestaciones, peticiones, declaraciones,
reclamaciones, solicitudes, informaciones etcétera; f.- Imponerse del
estado y movimiento de las cuentas corrientes bancarias o de ahorro de
la Fundación, adquirir y retirar talonarios de cheques, depositar en
ellas, endosar cheques y otros documentos para depositarios en tales
cuentas, pedir, aprobar y objetar saldos; g.- Endosar letras de cambio y
otros documentos de crédito.



El notario que suscribe certifica que el
presente documento es una copia fiel del
original que he tenido a la vista.
Copiapó.

11 ENE 2012
HERNAN CANAS VALDES NOTARIO

judicial; h.- Cobrar y percibir cuanto se adeude a la Fundación y
1 otorgar recibos y cancelaciones; i.- Aceptar herencias con beneficio de
2 inventario y legados o donaciones puros y simples; j.- entregar y
3 recibir de las oficinas de correos y telégrafos, aduanas, y empresas
4 estatales o particulares de transportes terrestres, marítimos, aéreos
5 toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros,
6 reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías etcétera.- ARTICULO
7 DIECIOCHO.- Al Presidente del Directorio, quien lo es también de la
8 Fundación, le corresponde representarla judicial y extrajudicialmente;
9 presidir las sesiones del Directorio, citar por intermedio del
10 secretario a las reuniones, cumplir los acuerdos y resoluciones del
11 Directorio y cumplir los deberes y ejercer las atribuciones que le
12 otorgan estos estatutos.- ARTICULO DIECINUEVE. Corresponde al Secretario
13 llevar el libro de Actas del Directorio. Formar la tabla de sesiones del
14 Directorio, de acuerdo con el Presidente. TITULO CUARTO: DEL
15 PATRIMONIO.- ARTICULO VEINTIUNO: El patrimonio de la Fundación estará
16 formado por los siguientes bienes: a.- la suma de doscientos mil pesos
17 aportado por diversas instituciones o personas; b.- los bienes que la
18 Fundación adquirirá a título gratuito u oneroso; c.- las donaciones o
19 asignaciones modales que se instituyan a su favor; d.- de las rentas que
20 produzcan sus bienes, de las donaciones o herencias, legados y créditos
21 que se obtengan o reciban de personas naturales o jurídicas del estado o
22 de las municipalidades, o de entidades internacionales y de los bienes
23 que adquiera a cualquier título. TITULO QUINTO: DE LA MODIFICACION DE
24 LOS ESTATUTOS Y DE LA DISOLUCION. ARTICULO VEINTIDOS. Estos Estatutos
25 pueden ser modificados por acuerdos de la unanimidad del Directorio y se
26 requiere además la aprobación expresa del Obispo de la Diócesis.
27 ARTICULO VEINTITRES.- La fundación podrá disolverse por: a.- Acuerdo del
28 Directorio, adoptada en votación unánime o de mayoría absoluta; b.- Por
29 decisión de la autoridad eclesiástica competente, por estimarse que se
30

JAIMÉ MORANDE MIRANDA
NOTARIO PÚBLICO
Fono: 213691
COPIAPO - CHILE

00468
cuatrocientos sesenta y

COPIAPO

1 Ha apartado del cumplimiento de sus fines esenciales. ARTICULO
2 VEINTIDOS; Disuelta la Fundación, sus bienes pasarán al Obispado de
3 Copiapó que los destinará para el uso de otra institución que tenga los
4 mismo o similares objetivos ya sea pública o privada.- ARTICULOS
5 TRANSITORIOS: PRIMERO: El primer Directorio de la Fundación será
6 nombrado por el Obispado de la Diócesis determinando también el nombre
7 del Presidente. Los demás cargos serán distribuidos entre los demás
8 directores por votación del mismo primer Directorio. Este primer
9 Directorio tendrá la duración de un año. SEGUNDO: Designase a las
10 siguientes personas, en las calidades que se indican, para que
11 constituyan el Directorio de la Fundación: Uno.- Miembros provenientes
12 del mundo profesional universitario: ADOLFO MAÍAS RIVERA GALLEGUILLOS,
13 JUAN FRANCISCO D'ETIGNY LIRA, GLORIA DEL CARMEN OLAVARRIA MORALES. Dos.-
14 Miembros provenientes de Instituciones de Acción social de la Iglesia:
15 Pbro MARIANO ARROYO MERINO, NELIDA DULORES BAROS FRITIS.- Tres.-
16 Miembros de libre representación: OCTAVIO ORIEL ALVAREZ GOMEZ, MARIA DEL
17 PILAR FONTECILLA WAUGH, TOMAS ORLANDO ROJAS FLORES. Los plazos indicados
18 en estos Estatutos se contarán desde la fecha del Decreto Episcopal que
19 constituya la Fundación. Sin más que tratar se levantó la sesión a las
20 veintidos horas y se procedió a suscribir esta acta por todos los
21 asistentes: Nombres.- R.U.T.- Hay una firma ilegible.- ADOLFO RIVERA G.-
22 RUI Seis millones cuatrocientos treinta y un mil ciento cincuenta y seis
23 guión cinco.- Hay una firma ilegible.- JUAN D'ETIGNY L.- RUI. Seis
24 millones trescientos setenta y dos mil trescientos dieciseis guión
25 nueve.- Hay una firma ilegible.- GLORIA OLAVARRIA M. RUT. Seis millones
26 quinientos ochenta y un mil setecientos cinco guión cinco.- Hay una
27 firma ilegible.- Pbro MARIANO ARROYO M.- RUT. Cinco millones doscientos
28 nueve mil quinientos setenta y nueve guión cuatro.- Hay una firma
29 ilegible.- NELIDA BAROS F.- RUT. Cinco millones trescientos mil
30 ochocientos cuarenta y seis guión cuatro.- Hay una firma ilegible.- OCTAVIO

MORANDE MIRANDA

En conformidad que suscribe, certifica que el presente documento es una copia fiel del original que he tenido a la vista.
Copiapó.

11 ENE 2012

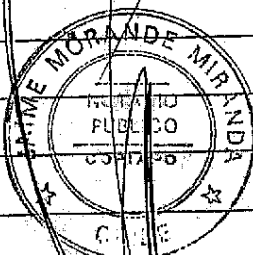
1 ALVAREZ G.- RUT. Un millón novecientos sesenta mil doscientos cuatr
 2 guión cuatro.- Hay una firma ilegible.- MARIA FONTECILLA W.- RUT Seis
 3 millones ochocientos sesenta y tres mil trescientos sesenta y siete
 4 guión dos.- Hay una firma ilegible.- TOMAS ROJAS F.- RUT. Dos millones
 5 setecientos sesenta y un mil noventa guión nueve".- Conforme.-
 6 Certificado: El Notario Público que suscribe certifica haber reducido el
 7 Acta que precede a escritura pública con esta misma fecha.- Copiapó,
 8 cuatro de octubre de mil novecientos noventa y cinco.- J. Morandé M.-
 9 Notario Público Titular".- Conforme.- En comprobante, previa lectura
 10 firma el compareciente.- Fueron testigos doña Iliá Milla Alvarez y doña
 11 Ignacia Fajardo Núñez.- Se da copia - Se anotó en el Repertorio con el
 12 número mil novecientos catorce.- DOY FE.

15 A. M. RIVERA G.

16 C. N. I. N° 6.431.156-5

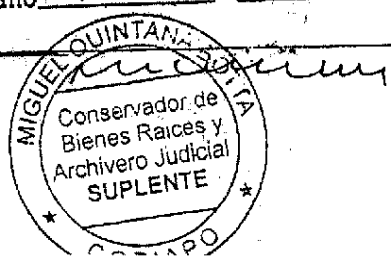
18 *[Handwritten signature]*

18 *[Handwritten signature]*



DERECHOS	
IMPUESTOS	
TOTAL	Sum

26 Conforme con su original esta copia que corre
 a Fojas 264 N° 225 del Registro
 de Instrumentos Públicos del Quinto
 bimestre correspondiente al año 1995
 Copiapó, 10 MAR 2008



JAIME MORANDE MIRANDA
 NOTARIO PUBLICO
 O'Higgins 676 - Fono: 213691
 RIVADOR COPIAPO - CHILE
 CHIVERO
 MEDICAL
 No 226.-
 COPIAPO

00469

CUATROCIENTOS
 setenta
 nueve

2
 3 **DECRETO N°43/95**
 4
 5 **DE LA FUNDACION DESPERTAR**
 6
 7 *****
 8 **REPERTORIO N°1.915.-**.- En Copiapó, República de Chile, a cua-
 9 tro ***** de octubre de mil novecientos noventa y cinco,
 10 ante mí, JAIME MORANDE MIRANDA, Abogado, Notario Público
 11 Titular de la Provincia de Copiapó, con oficio en calle
 12 Libertador Bernardo O'Higgins número seiscientos setenta y
 13 seis de esta ciudad y testigos que se expresarán, comparece:
 14 Don **ADOLFO MATIAS RIVERA GALLEGUILLOS**, chileno, casado,
 15 abogado, Cédula Nacional de Identidad número seis millones
 16 cuatrocientos treinta y un mil ciento cincuenta y seis guión
 17 cinco, domiciliado en esta ciudad, calle Los Carrera número
 18 ochocientos ochenta, mayor de edad, quien acreditó su
 19 identidad con la cédula respectiva y expone: Que viene en
 20 reducir a escritura pública el Decreto número cuarenta y
 21 tres, de la Asamblea de la Fundación "Despertar", que es del
 22 siguiente tenor: "OBISPADO DE COPIAPO. DECRETO NUMERO
 23 CUARENIA Y TRES RAYA NOVENTA Y CINCO. ERECCION FUNDACION
 24 "DESPERTAR". TENIENDO PRESENTE: Uno. La misión de la Iglesia
 25 de ayudar a restaurar la dignidad humana deteriorada por el
 26 abuso del alcohol y por el uso destructivo de la droga; Dos.
 27 La necesidad de promover una educación preventiva de estos
 28 males; tres. La necesidad de colaborar en la rehabilitación
 29 del alcoholismo y drogadicción y todas las consecuencias que
 30 conlleva; **DECRETO**

MORANDE MIRANDA
 ABG.
 COPIAPO
 CHILE

El Notario que suscribe certifica que el
 presente documento es copia fiel del
 original que he tenido a la vista.
 Copiapó.

11 ENE 2012

DESPERTAR", de la Diócesis de Copiapó, en conformidad con
los cánones ciento catorce, ciento dieciseis y ciento
diecisiete del Código de Derecho Canónico. ARTICULO SEGUNDO:
La administración de la "Fundación Despertar", corresponderá
a una Junta Directiva integrada por ocho personas
cristianas, que son los siguientes: a) Tres Profesionales
universitarios. b) Dos integrantes de entidades de acción y
desarrollo social de la Iglesia Diocesana. c) Tres miembros
de libre designación. ARTICULO TERCERO: Los Directores
durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos
previa ratificación del Obispo de la Diócesis. ARTICULOS
TRANSITORIOS: Uno. Designase como Directores de la Junta
Directiva de la "Fundación Despertar", por el período
estipulado en los Estatutos a contar de la fecha de presente
Decreto, a las siguientes personas: De entre los
Profesionales Universitarios. Uno. ADOLFO MATIAS RIVERA
GALLEGUILLOS. Dos. JUAN FRANCISCO D'ETIGNY LIRA. Tres.
GLORIA DEL CARMEN OLAVARRIA MORALES.- De entre organismos
Sociales de la Iglesia Diocesana. Cuatro. Pbro. MARIANO
ARROYO MERINO. Cinco; NELIDA DOLORES BAROS FRITIS. De
miembros de Libre designación: Seis. OCTAVIO ORIEL ALVAREZ
GOMEZ. Siete. MARIA DEL PILAR FONTECILLA WAUG. Ocho. TOMAS
ORLANDO ROJAS FLORES. Dos. Este primer Directorio durará en
sus funciones un año. Facúltase a D. Adolfo Rivera
Galleguillos, para reducir a Escritura Pública el presente
Decreto y los Estatutos por los cuales se regirá dicha
Fundación. ANOTESÉ, ARCHIVESE y COMUNIQUESE. Hay una firma
legible.- Ximena Cáceres M. Secretario AD HOC.- Hay un
timbre que dice: "OBISPADO DE COPIAPO. CHILE".- Conforme.-
Hay una firma ilegible.- FERNANDO ARIZTIA R. Obispo de

MEYRAMA

AD
JAIMÉ MORANDE MIRANDA
NOTARIO PÚBLICO
RVAO 676 - Fono: 213691
RIVERO COPIAPO - CHILE
JUDICIAL

00470

cuatrocientos setenta

Copiapó.- Dado en Copiapó, a tres de julio de mil
novecientos noventa y cinco".- Conforme.- En comprobante,
previa lectura firma el compareciente.- Fueron testigos doña
Iliá Milla Alvarez y doña Ignacia Fajardo Núñez.- Se da
copia.- Se anotó en el Repertorio con el número mil novecientos
quinca.- DOY FE.-

~~A. M. RIVERA G.~~
C.N.I. N°6.431.156-5

[Signature]

[Signature]

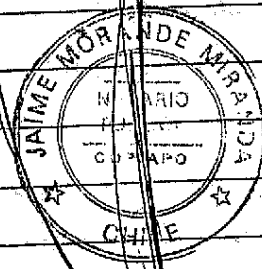


DERECHOS	
IMPUESTOS	
TOTAL	sin

El notario que suscribe certifica que el
presente documento es copia fiel del
original que tiene a la vista.
Copiapó

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

UTILIZADO CONFORME
A.M. 116-8° C.O.T.
Firma y Sello



Conforme con su original esta copia que corre
a Fojas 469 N° 226 del Registro
de Instrumentos Públicos del QUINTO
bimestre correspondiente al año 1995
Copiapó, 10 MAR 2008





Nº: 0301 / 2012 / 6954

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES LABORALES Y PREVISIONALES

La Dirección del Trabajo, CERTIFICA que, respecto de la empresa solicitante que se individualiza a continuación, se registran, en las bases Informáticas de la Dirección del Trabajo, los antecedentes que se detallan en el presente:

1.- INDIVIDUALIZACIÓN DE LA EMPRESA SOLICITANTE:

RUT	RAZÓN SOCIAL / NOMBRE	
73,133,300 - 9	fundacion despertar	
RUT REP. LEGAL	REPRESENTANTE LEGAL	
7,444,345 - 1	ALFARO COLMANS JORGE	
DOMICILIO		
telesforo zabala 618		
REGIÓN	COMUNA	TELÉFONO
03	COPIAPÓ	(52) 336349
CORREO ELECTRÓNICO		
fundacion.despertar.copiapo@gmail.com		
CÓDIGO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA (CAE)		
ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES RELIGIOSAS		

2.- ANTECEDENTES LABORALES Y PREVISIONALES DEL SOLICITANTE:

(Disponibles en Sistema Informático de la Dirección del Trabajo y Boletín de Infractores a la Legislación Laboral y Previsional.)

MULTAS EJECUTORIADAS - NO INCLUIDAS EN BOLETÍN DE INFRACTORES

Nº MULTA	Nº U.M.	UNIDAD MONETARIA	INSPECCIÓN	ESTADO
----------	---------	------------------	------------	--------

-- NO REGISTRA --

DEUDA PREVISIONAL (BOLETIN DE INFRACTORES)

MOTIVO	INSTITUCIÓN	MONTO EN UTM	MONTO EN \$
--------	-------------	--------------	-------------

-- NO REGISTRA --

RESOLUCIONES DE MULTA (BOLETIN DE INFRACTORES)

Nº RESOLUCIÓN	TIPO DE MULTA	MONTO EN \$
---------------	---------------	-------------

-- NO REGISTRA --

3.- PLAZO Y ÁMBITO DE VIGENCIA:

El presente Certificado tendrá vigencia hasta el 06/10/2012, siendo válido en todo el territorio nacional.

INSPECTOR DEL TRABAJO

IPT COPIAPO

EL SIGUIENTE ES EL FOLIO PARA VERIFICAR LA VALIDEZ DEL CERTIFICADO EN EL SITIO WEB DE LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO, EN <http://ventanilla.dt.gob.cl/tramitesenlinea/tramite/inicio2.aspx> (INGRESAR EL FOLIO EN EL RECUADRO "Verificación de Trámites", Y SELECCIONAR EL TRÁMITE "Certificado Contratista")

d3Q4Wps9



1
Distribución
Interesado
U. de Fiscalización
Of. de Partes



Declara inadmisibles y desiertas propuestas públicas de oferentes que indica, para las líneas de producto que se indican, en licitación pública para **contratar la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas**, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3.818

SANTIAGO, 29 DE OCTUBRE DE 2012



VISTO: las facultades que me confiere el en el Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la Ley N° 20.557, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2012; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de Hacienda, de 2004 que estableció el Reglamento de la Ley individualizada precedentemente; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la prevención y rehabilitación del consumo de drogas y alcohol, SENA; en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en la Resolución 98, de 27 de agosto de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENA., que aprobó Bases Administrativas y Técnicas de Propuesta Pública para contratar la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENA.

[Handwritten signature]
MIRM/POV/MPS/XRC/...
DISTRIBUCIÓN:
1. Área de Compras y Contrataciones
2. División Jurídica SENA
3.- Oficina de partes
S-10267/12

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, procedió a licitar la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID N° 662237-40-LP12

2.- Que, de conformidad a lo establecido en el número 2 de las bases de licitación, la referida licitación pública está compuesta de 118 líneas de producto.

3.- Que, de la revisión de los antecedentes administrativos, establecidos en conformidad al número 4.4 y siguientes y 5.5. y siguientes de Bases de Licitación, fue posible determinar aquellas líneas que no fueron objeto de ofertas, por una parte, y aquellas que sin perjuicio de tener ofertas, no cumplieron con presentar los antecedentes administrativos y/o la resolución sanitaria en los términos exigidos en las bases de licitación.

4.- Que, por este motivo deben ser declaradas desiertas aquellas líneas de producto en que no hubo oferta y deben ser declaradas inadmisibles aquellas líneas de producto en que existiendo oferta, no fueron presentados los antecedentes administrativos y/o la resolución sanitaria, en los términos exigidos en las bases de la presente licitación.

5.- Que, en efecto, las líneas de producto N° 15, 22, 40, 49, 53, 56, 67, 68, 69, 71, 73, 74, 85, 86, 87, no tuvieron oferentes, por lo que corresponde que sean declaradas desiertas.

6.- Que, por su parte, los siguientes oferentes y respecto de las siguientes líneas de producto, no cumplieron con presentar los antecedentes administrativos indicados en el número 4.4.1 en la forma indicada en el número 4.4.2 y 4.4.3 de las bases de licitación:

LP	OFERENTE	RUT	Cumple con los Antecedentes generales de Personas Jurídica y/o Naturales - Vigencia entidad y Directorio	Cumple con los Antecedentes generales de Personas Jurídica y/o Naturales - Declaración Jurada Simple	Cumple con los Antecedentes generales de Personas Jurídica y/o Naturales - Garantía Seriedad de la Oferta	Admisible	Observaciones indicando motivos de no cumplimiento.
8	CENTRO EDUCACION POPULAR Y APOYO PSICOLOGICO CEPAS	51.003.550-K	NO	NO	SI	NO	Oferente acompaña Garantía indicando que postula a la línea de producto N° 8 pero no ingresa antecedentes generales del oferente ni declaración jurada al portal.

9	CENTRO EDUCACION POPULAR Y APOYO PSICOLOGICO CEPAS	51.003.550-K	NO	NO	SI	NO	Oferente acompaña Garantía indicando que postula a la línea de producto N° 8 pero no ingresa antecedentes generales del oferente ni declaración jurada al portal.
10	CENTRO EDUCACION POPULAR Y APOYO PSICOLOGICO CEPAS	51.003.550-K	SI	SI	SI	NO	Oferente presenta antecedentes generales del oferente y declaración jurada pero no entrega garantía de seriedad de la oferta
11	CENTRO EDUCACION POPULAR Y APOYO PSICOLOGICO CEPAS	51.003.550-K	SI	SI	NO	NO	Oferente presenta antecedentes generales del oferente y declaración jurada pero no entrega garantía de seriedad de la oferta
24	FUNDACION CASA DE LA ESPERANZA	65.071.920-4	NO	NO	NO	NO	Oferente no ingresa propuesta al portal www.mercadopublico.cl . No ingresa declaración jurada ni antecedentes legales y la garantía está emitida en forma incorrecta pues fue tomada a nombre de SENDA únicamente.
25	FUNDACION CASA DE LA ESPERANZA	65.071.920-4	SI	SI	NO	NO	Garantía fue tomada a favor de "SENDA" a secas, sin indicar RUT.
26	FUNDACION CASA DE LA ESPERANZA	65.071.920-4	SI	SI	NO	NO	Garantía fue tomada a favor de "SENDA" a secas, sin indicar RUT.
27	FUNDACION CASA DE LA ESPERANZA	65.071.920-4	SI	SI	NO	NO	Garantía fue tomada a favor de "SENDA" a secas, sin indicar RUT.
28	FUNDACION CASA DE LA ESPERANZA	65.071.920-4	SI	SI	NO	NO	Garantía fue tomada a favor de "SENDA" a secas, sin indicar RUT.
29	JUAN MANUEL SANCHEZ INOSTROZA	9.123.076-3	NO	NO	NO	NO	JUAN MANUEL SANCHEZ INOSTROZA. NO INGRESA PROPUESTA AL PORTAL. Por tanto no ingresa antecedentes administrativos ni técnicos.
30	FUNDACION CASA DE LA ESPERANZA	65.071.920-4	SI	SI	NO	NO	Garantía fue tomada a favor de "SENDA" a secas, sin indicar RUT.
35	SOCIEDAD CRECIENDO JUNTOS LIMITADA	76.046.454-6	NO	NO	SI	NO	Oferente no ingresa propuesta al portal www.mercadopublico.cl . Por consiguiente no ingresa declaración jurada ni antecedentes legales.
43	CONSULTORIAS CONTRADICION E.I.R.L.	76.216.802-2	SI	SI	NO	NO	Garantía fue tomada por representante legal don Sigifredo García Troncoso, representante legal del oferente, NO POR EL OFERENTE.

43	SOCIEDAD MEDICA HERCATA Y CIA LTDA	76.042.340-8	NO	NO	SI	NO	Oferente no ingresa propuesta al portal www.mercadopublico.cl . Por consiguiente no ingresa declaración jurada ni antecedentes legales.
60	SOCIEDAD COMUNIDAD TERAPEUTICA CALLE CALLE LIMITADA	76.091.764-8	NO	NO	SI	NO	No consta de los antecedentes legales presentados que doña Joselyn Valenzuela es representante legal de la sociedad, pues acompañaron un mandato especial conferido por las representantes legales de la sociedad para que doña Joselyn Valenzuela efectúe trámites en impuestos internos. Asimismo, no consta que las presuntas representantes legales deban actuar conjunta o separadamente y, por tanto, no es posible determinar si la declaración jurada ha sido firmada por quienes representan legalmente a la sociedad.
61	SOCIEDAD COMUNIDAD TERAPEUTICA CALLE CALLE LIMITADA	76.091.764-8	NO	NO	SI	NO	No consta de los antecedentes legales presentados que doña Joselyn Valenzuela es representante legal de la sociedad, pues acompañaron un mandato especial conferido por las representantes legales de la sociedad para que doña Joselyn Valenzuela efectúe trámites en impuestos internos. Asimismo, no consta que las presuntas representantes legales deban actuar conjunta o separadamente y, por tanto, no es posible determinar si la declaración jurada ha sido firmada por quienes representan legalmente a la sociedad.
62	SOCIEDAD COMUNIDAD TERAPEUTICA CALLE CALLE LIMITADA	76.091.764-8	NO	NO	SI	NO	No consta de los antecedentes legales presentados que doña Joselyn Valenzuela es representante legal de la sociedad, pues acompañaron un

							mandato especial conferido por las representantes legales de la sociedad para que doña Joselyn Valenzuela efectúe trámites en impuestos internos. Asimismo, no consta que las presuntas representantes legales deban actuar conjunta o separadamente y, por tanto, no es posible determinar si la declaración jurada ha sido firmada por quienes representan legalmente a la sociedad.
64	CORPORACION LAFKEN PROFESIONALES	65.749.580-8	NO	SI	SI	NO	No presenta certificado de vigencia de la entidad. El documento presentado solo acredita nómina de directorio
65	CORPORACION LAFKEN PROFESIONALES	65.749.580-8	NO	SI	SI	NO	No presenta certificado de vigencia de la entidad. El documento presentado solo acredita nómina de directorio
66	ONG DESARROLLO VINCULOS	65.027.491-1	NO	SI	SI	NO	No acreditan representación legal. Acompañan constitución pero no indica quien es el presidente del directorio ni quien el representante legal.
75	CENTRO DE REHABILITACION VIVIR LIBRE	65.004.388-K	NO	NO	SI	NO	No ingresó antecedentes administrativos a través del portal www.mercadopublico.cl .
83	COMUNIDAD TERAPEUTICA HORIZONTE	65.053.320-8	SI	SI	NO	NO	Garantía de seriedad en la glosa no indica ID de la licitación.
84	COMUNIDAD TERAPEUTICA PUERTA ABIERTA	75.972.150-0	NO	NO	SI	NO	Oferente no ingresa propuesta al portal www.mercadopublico.cl . Por consiguiente no ingresa declaración jurada ni antecedentes legales.
89	MARCELO ALEJANDRO GONZALEZ VILLAGRAN	12.011.866-8	NO	NO	NO	NO	Oferente no ingresa garantía de seriedad ni antecedentes administrativos requeridos.
89	CIDESAM S.A.	76.894.680-9	SI	NO	NO	NO	Oferente no entrega garantía de seriedad de la oferta y declaración jurada fue firmada por alguien distinto al representante legal.
94	MARCELO ALEJANDRO	12.011.866-8	NO	NO	NO	NO	Oferente no ingresa garantía de seriedad ni

	GONZALEZ VILLAGRAN						antecedentes administrativos requeridos.
95	MARCELO ALEJANDRO GONZALEZ VILLAGRAN	12.011.866-8	NO	NO	NO	NO	Oferente no ingresa garantía de seriedad ni antecedentes administrativos requeridos.
96	COMUNIDAD TERAPEUTICA HORIZONTE	65.053.320-8	SI	SI	NO	NO	Garantía de seriedad en la glosa no indica ID de la licitación.
96	CENTRO DE REHABILITACION BICENTENARIO TU PUEDES	65.027.646-K	NO	SI	NO	NO	Oferente no acompaña fotocopia o documento donde conste la personería del representante legal y tampoco acompaña garantía de seriedad de la oferta.
101	FUNDACION PATERNITAS	75.596.000-4	SI	SI	NO	NO	Garantía no indica línea de producto y, además, ha sido tomada por una persona jurídica con RUT distinto al que postuló a la licitación (72.026.600-8).
115	FUNDACION VIDA COMPARTIDA	65.382.330-4	NO	SI	SI	NO	No acompaña certificado de vigencia de la entidad vía portal. Aparentemente la entrega por mano.
115	COMUNIDAD TERAPEUTICA JOVEN LEVANTATE	65.287.630-7	SI	NO	SI	NO	No presentó declaración jurada

7.- Que, por otra parte, previo a la evaluación técnica y económica, se hizo una pre-evaluación técnica de las ofertas, en donde se revisó la pertinencia de la autorización sanitaria presentada.

8.- Que fue necesario solicitar aclaración a algunos oferentes, quienes habiendo postulado a líneas de producto que contenían planes residenciales, sus resoluciones sanitarias no indicaban los números de cupos otorgados, por lo que se les solicitó cualquier documentación emitida por la SEREMI respectiva, que indique tal información.

9.- Que luego de recibidas las respectivas aclaraciones, se pudo concluir que los siguientes oferentes y respecto de las siguientes líneas de producto, no fueron objeto de evaluación de sus ofertas por no cumplir con acompañar la resolución sanitaria en la forma requerida en las bases de licitación:

LP	OFERENTE	RUT	PRESENTA CORRECTAMENTE RESOLUCIÓN SANITARIA	OBSERVACIÓN
12	CORPORACION SERVICIO PAZ Y JUSTICIA SERPAJ CHILE	72.169.400-3	NO	Falta N° de cupos

55	ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO HUMANO ONG PROYECTA	74.150.400-6	NO	no acompaña certificado de autorización sanitaria
115	COMUNIDADES TERAPEUTICAS SHALOM	75.967.540-1	NO	No indica Numero de cupos

10.- Que, en consecuencia, la ofertas de todos aquellos oferentes indicados en los considerandos N° 6 y 9 precedentes, respecto de las líneas de producto en dichos considerandos indicadas, deben ser declaradas inadmisibles por no ajustarse a lo requerido en las bases de licitación.

11.- Que en consecuencia, dichas declaraciones se deben formalizar con la expedición del correspondiente acto administrativo que las sancione, razón por la cual vengo en dictar la siguiente


RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese desiertas, por no existir ofertas, las líneas de producto N° 15, 22, 40, 49, 53, 56, 67, 68, 69, 71, 73, 74, 85, 86, 87, en la en la Licitación Pública convocada a través del portal www.mercadopublico.cl, ID N° 662237-40-LP12 para contratar la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declárense inadmisibles, las ofertas de los oferentes indicadas en los considerandos 6 y 9 precedentes, respecto de las líneas de producto indicadas en los referidos considerandos, por no cumplir con presentar los antecedentes administrativos y la resolución sanitaria respectivos en los términos exigidos en las bases de licitación aprobadas por Resolución N° 98, de 27 de agosto de 2012, de este Servicio Público y que fue convocada a través del portal www.mercadopublico.cl, ID N° 662237-40-LP12 para contratar la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

ARTÍCULO TERCERO: Hágase devolución de las garantías de seriedad de las ofertas a todo aquel oferente cuya oferta haya sido declarada inadmisibles en la línea de producto ofertada a través de la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL www.mercadopublico.cl


FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
 DIRECTORA NACIONAL
 SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
 REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y
 ALCOHOL, SENDA



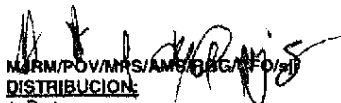
Autoriza contratar con las entidades que indica, bajo la modalidad de trato directo y por los motivos que se señalan, la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacentes o sicotrópicas, para el período 2013 - 2014.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4.631

SANTIAGO, 28 DE DICIEMBRE DE 2012



VISTO: Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la Ley N° 20.641, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2013; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de Hacienda, de 2004 que estableció el Reglamento de la Ley individualizada precedentemente; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la prevención y rehabilitación del consumo de drogas y alcohol, SENDA; en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en la Resolución 98, de 27 de agosto de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, que aprobó Bases Administrativas y Técnicas de Propuesta Pública para contratar la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacentes o sicotrópicas, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA; en la Resolución Exenta N° 4.121, de 23 de noviembre de 2012, de este Servicio y en la Resolución Exenta N° 4.586, de 26 de diciembre de 2012, y en la Resolución Exenta N° 4.606, de 27 de Diciembre de 2012, ambas de este Servicio;


M/RM/POV/MPS/AMC/BIG/RF/O/SJ
DISTRIBUCION:
1. Partes
2. División Jurídica
3. Área de Compras y Contrataciones
S-12373/12

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, procedió a licitar la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID N° 662237-40-LP12.

2. Que, de conformidad a lo establecido en el número 2 de las bases de licitación, la referida licitación pública estuvo compuesta de 118 líneas de producto.

3. Que, en virtud de la modalidad de adjudicación múltiple, cada oferente pudo presentar ofertas por una o más líneas de producto y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, pudo adjudicar a varios oferentes, pero no más de uno por cada línea de producto.

4. Que, de la revisión de los antecedentes administrativos, establecidos en los números 4.4 y siguientes y 5.5. y siguientes de las Bases de Licitación, fue posible determinar, por una parte, aquellas líneas de producto que no fueron objeto de ofertas y, por otra parte, aquellas líneas en las que sin perjuicio de haberse presentado ofertas, los oferentes no cumplieron con presentar los antecedentes administrativos y/o la resolución sanitaria respectiva, en los términos exigidos en las bases de licitación. Estas son:

5. Que, mediante Resolución Exenta N° 4.121, de 23 de noviembre, este Servicio procedió a adjudicar las distintas líneas de producto de la licitación en comento.

6. Que sin perjuicio de lo anterior, las Resoluciones Exentas N° 4586, de 26 de diciembre de 2012 y N° 4606, de 27 de diciembre de 2012, ambas de este Servicio, establecieron las renunciaciones a líneas de producto que dichas resoluciones indicaron, razón por la cual las líneas 91 y 108 quedaron también desiertas por los motivos allí indicados.

7. Que, luego de la evaluación de las ofertas, las líneas de producto que quedaron desiertas, sin adjudicatarios, fueron las siguientes líneas:

LP	Distribución Geográfica			N° de meses de planes por año / N° de meses de planes mensuales				
	Región	Localización del centro de tratamiento		PAE Población General	PAI Población General	PR Población General	PAI Población Mujeres	PR Población Mujeres
8	Antofagasta	Comunal	Calama	120/10	144/12			
9	Antofagasta	Comunal	Calama			204/17		
10	Antofagasta	Comunal	Calama				120/10	
11	Antofagasta	Comunal	Calama					168/14*
17	Atacama	Comunal	Copiapó		240/20		108/9	
19	Atacama	Comunal	Diego de Almagro		144/12			
20	Atacama	Comunal	Vallenar		144/12		108/9	
21	Atacama	Comunal	Caldera		180/15			
25	Coquimbo	Comunal	La Serena		120/10			
27	Coquimbo	Comunal	La Serena				140/12*	

LP	Distribución Geográfica		N° de meses de planes por año		N° de meses de planes mensuales		
	Región	Localización del centro de tratamiento	PAB Población General	PAI Población General	PR Población General	PAI Población Mujeres	PR Población Mujeres
28	Coquimbo	Comunal	Coquimbo	240			
30	Coquimbo	Comunal	Ovalle	144/12			
43	O'Higgins	Comunal	Rancagua	180/15		96/8*	
54	Bio Bio	Regional	Región				118/10*
55	Araucanía	Regional	Región			192/16*	
61	Los Ríos	Comunal	Valdivia			72/6	
62	Los Ríos	Regional	Región				120/10
64	Los Lagos	Comunal	Puerto Montt	216/18			
65	Los Lagos	Regional	Puerto Montt		120/10		
66	Los Lagos	Comunal	Castro	216/18			
70	Aysén	Regional	Región		120/10		
79	Metropolitana	Comunal	Puente Alto	144/12	240/20*		
83	Metropolitana	Comunal	Maipú		156/13*		
84	Metropolitana	Comunal	Cerrillos, Santiago, Estación Central, Maipú				96/8
91	Metropolitana	Comunal	Lampa, Til Til, Huechuraba, Conchalí, Recoleta, Quilicura, Independencia, Colina				96/8*
96	Metropolitana	Comunal	Lo Prado, Quinta Norma, Cerro Navia, Pudahuel, Renca, Melipilla, Alhué, Curacaví, María Pinto, San Pedro, Talagante, El Monte, Isla de Maipo, Padre Hurtado, Peñaflor			108/9	
108	Metropolitana	Comunal	San Miguel, Pedro Aguirre Cerda, El Bosque, San Joaquín, La Cisterna, Buin, San Bernardo, Calera Tango, Paine, Lo Espejo			144/12*	

8. Que, sin perjuicio de que sólo fueron adjudicadas 77 líneas de producto licitadas, este Servicio considera necesario cubrir y satisfacer la necesidad imperiosa de otorgar tratamiento en las comunas y regiones objeto de la mencionada licitación, encontrándose pendiente satisfacer la necesidad respecto de algunas de las líneas que no fueron adjudicadas y que se encuentran señaladas en el cuadro precedente.

9. Que resulta indispensable cubrir las necesidades de tratamiento y rehabilitación para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas respecto de aquellas líneas de producto que no han sido adjudicadas.

10. Que, por razones de buen servicio, es necesario utilizar los recursos de la ley de presupuesto del año 2013 de la forma más eficiente posible a objeto de distribuir el financiamiento de planes de tratamiento y cubrir las necesidades existentes a lo largo del país de la mejor forma posible.

11. Que, en relación con lo anterior, cabe tener presente que en el número 3 y 6 de las bases de licitación, se dejó constancia que sin perjuicio de la cantidad de meses de planes de tratamiento licitados la contratación de los mismos quedaba sujeta a la disponibilidad presupuestaria que estableciera la Ley de Presupuestos para el sector público, para el año 2013.

12. Que, conforme a lo que se ha expuesto, con el presupuesto señalado, por razones de buen servicio y por ser la contratación de planes de tratamiento un servicio indispensable para el SENDA, para cubrir las necesidades de las líneas de producto desiertas número 8, 9, 10, 11, 17, 19, 21, 25, 27, 28, 30, 43, 54, 61, 62, 64, 65, 66, 83, 84, 91, 96 este Servicio requiere contratar los planes de tratamiento que se señalan a continuación, con los proveedores que se indican:

REG	Comuna	Ofertante	PAB Población General	PAB Población Escuelas	PR Población General	PAB Población Mujeres	PAB Población Indígenas	PR Población Mujeres
Antofagasta	Calama	Centro de Educación Popular y Apoyo Psicológico CEPAS	120	144	204	0	0	0
Antofagasta	Calama	Centro de Educación Popular y Apoyo Psicológico CEPAS	0	0	0	0	120	168
Atacama	Copiapó	Fundación Despertar	0	240	0	0	108	0
Atacama	Diego Almagro	Fundación Despertar	0	144	0	0	0	0
Atacama	Vallenar	Corporación Comunitaria Terapéutica Esperanza	0	144	0	0	108	0
Atacama	Caldera	Fundación Despertar	0	180	0	0	0	0
Coquimbo	La Serena	Fundación Casa de la Esperanza	0	120	0	0	0	0
Coquimbo	La Serena	Fundación Casa de la Esperanza	0	0	0	0	140	0
Coquimbo	Coquimbo	Fundación Casa de la Esperanza	0	240	0	0	0	0
Coquimbo	Ovalle	Fundación Casa de la Esperanza	0	144	0	0	0	0
O'higgins	Rancagua	Comunidad Terapéutica Ruco	0	0	0	0	96	0
O'higgins	Rancagua	Sociedad Médica Hercat y Cia Ltda	0	180	0	0	0	0
Concepción	Hualpén	Corporación Carpe Diem	0	0	0	0	0	118

Valdivia	Valdivia	Sociedad Comunidad Calle Calle Ltda.	0	0	0	0	72	120
Reloncavi	Puerto Montt	Corporación Lafken Profesionales	0	216	120	0	0	0
Chiloe	Castro	ONG Vínculos	0	216	0	0	0	0
M. Central	Maipú	Comunidad Terapéutica Horizonte	0	0	156	0	0	0
M. Central	Santiago	Organización comunitaria Puerta Abierta	0	0	0	0	0	96
M. Occidente	Padre Hurtado	Comunidad Terapéutica Horizonte	0	0	108	0	0	0
M. Norte	Colina	Comunidad Terapéutica Colina	0	0	0	0	0	48

13. Se deja constancia que todos los centros de tratamiento donde se realizarán los planes de tratamiento contratados cuentan con autorización sanitaria. Asimismo, se deja constancia que este Servicio ha evaluado favorablemente la capacidad de los referidos centros para cubrir las necesidades de planes de tratamiento que representan las líneas de producto que no fueron adjudicadas durante el proceso de licitación. En este sentido, cada uno de los proveedores ha hecho entrega a este Servicio de una descripción del programa de tratamiento que realizarán en un formato análogo al requerido para las propuestas en el proceso de licitación.

14. Que, por todo lo precedentemente razonado, este Servicio ha resuelto contratar, bajo la modalidad de trato o contratación directa, con la las entidades que se indican y respecto de las líneas de producto que se mencionan, la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para el período 2013 - 2014, por configurarse la causal prevista en el artículo 8º, letra g), de la Ley Nº 19.886 y en el artículo 10, Nº 7, letra l), de su Reglamento; y procediendo la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN

ARTICULO PRIMERO: Autorízase al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, para contratar bajo el sistema de trato directo y por los motivos antes señalados, la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para el período 2013 - 2014, en los términos, condiciones y especificaciones que se contemplen en el convenio que se suscriba al efecto, teniendo como referencia lo dispuesto en las bases administrativas y técnicas de la referida licitación, con las entidades que se indican en el cuadro siguiente:

REG	Comuna	Organismo	PAB - Población General	PA - Población Masculina	PM - Población Femenina	PAB - Población Mujeres	PA - Población Mujeres	PM - Población Mujeres
Antofagasta	Calama	Centro de Educación Popular y Apoyo Psicológico CEPAS	120	144	204	0	0	0
Antofagasta	Calama	Centro de Educación Popular y Apoyo Psicológico CEPAS	0	0	0	0	120	168
Atacama	Copiapó	Fundación Despertar	0	240	0	0	108	0
Atacama	Diego Almagro	Fundación Despertar	0	144	0	0	0	0
Atacama	Valiendar	Corporación Comunidad Terapéutica Esperanza	0	144	0	0	108	0
Atacama	Caldere	Fundación Despertar	0	180	0	0	0	0
Coquimbo	La Serena	Fundación Casa de la Esperanza	0	120	0	0	0	0
Coquimbo	La Serena	Fundación Casa de la Esperanza	0	0	0	0	140	0
Coquimbo	Coquimbo	Fundación Casa de la Esperanza	0	240	0	0	0	0
Coquimbo	Ovalle	Fundación Casa de la Esperanza	0	144	0	0	0	0
O'higgins	Rancagua	Comunidad Terapéutica Rucco	0	0	0	0	96	0
O'higgins	Rancagua	Sociedad Médica Hercul y Cia Ltda.	0	180	0	0	0	0
Concepción	Hualpén	Corporación Carpe Diem	0	0	0	0	0	118
Valdivia	Valdivia	Sociedad Comunidad Calle Calle Ltda.	0	0	0	0	72	120
Reloncavi	Puerto Montt	Corporación Lafken Profesionales	0	216	120	0	0	0
Chiloe	Castro	ONG Vinculos	0	216	0	0	0	0
M. Central	Maipú	Comunidad Terapéutica Horizonte	0	0	156	0	0	0
M. Central	Santiago	Organización comunitaria Puerta Abierta	0	0	0	0	0	88
M. Occidente	Padre Hurtado	Comunidad Terapéutica Horizonte	0	0	108	0	0	0
M. Norte	Colina	Comunidad Terapéutica Colina	0	0	0	0	0	48

ARTICULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Servicio la ejecución de los meses de planes de tratamiento cuya contratación directa se autoriza, durante el período 2013-2014, asciende a la cantidad total de \$3.017.326.040 impuestos incluidos, la cual se financiará con cargo a los recursos

consultados en el ítem 05.09.01.24.03.001 del Presupuesto vigente del año 2013 y 2014.

El gasto que irrogará para el Servicio la ejecución de los meses de planes de tratamiento cuya contratación directa se autoriza, durante el período 2013 asciende a la cantidad total de \$1.508.663.020 impuesto incluidos.

ARTICULO TERCERO: Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, la contratación con cada adjudicatario está sujeta a la disponibilidad presupuestaria que establezca la Ley de Presupuesto para el sector público para el año 2013 y 2014, reservándose este Servicio el derecho a modificar el número de meses de planes de tratamiento a contratar.

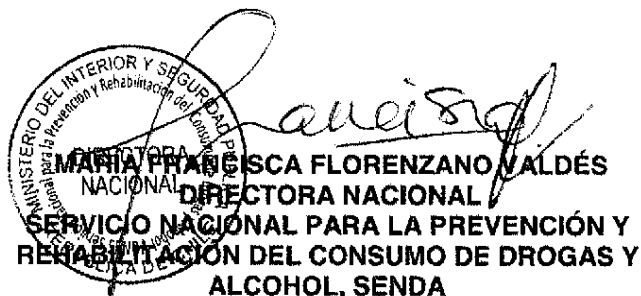
Se deja constancia que tal facultad fue puesta en conocimiento de los oferentes al establecer la Resolución N° 98, de 27 de agosto de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en la parte final del número 6, que sin perjuicio de lo que se disponga en la resolución que adjudique las líneas de producto de la presente licitación, la cantidad de meses de planes de tratamiento que se contraten con quienes resulten adjudicatarios, queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria que establezca la Ley de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2013 y 2014, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

Asimismo, el número 7 de las referidas Bases, reitera lo señalado anteriormente al establecer que los meses de planes de tratamiento que este Servicio contratará con cada adjudicatario está sujeta a la disponibilidad presupuestaria que establezca la Ley de Presupuesto para el sector público para el año 2013 y 2014, reservándose SENDA el derecho a modificar el número de meses de planes de tratamiento a contratar.

ARTICULO CUARTO En conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios en el presente caso, debido a los motivos que hacen procedente la contratación, no es necesario contar con las tres cotizaciones exigidas para el trato o contratación directa.

ARTICULO QUINTO: En virtud de lo dispuesto en el artículo 50 del Reglamento de la Ley 19.886, la presente resolución deberá ser publicada en el portal www.mercadopublico.cl dentro del plazo de 24 horas desde su dictación.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y PUBLIQUESE A TRAVÉS DEL PORTAL www.mercadopublico.cl


MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA
DIRECTORA NACIONAL
MARIA FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

**CERTIFICADO N° 4
FECHA 28-12-2012**

La jefa de presupuesto, certifica que el servicio objeto de esta Licitación se ejecutara el 2013, con presupuesto de ese año, por tanto estara sujeto a disponibilidad presupuestaria:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución Exenta
N°	4631
DETALLE	Autoriza contratar con las entidades que indica, bajo la modalidad de trato directo y por los motivos que se señalan, la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para el período 2013-2014.

REFRENDACIÓN	
MONTO REFRENDACIÓN EN \$	1.508.663.020
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001


RITA GONZÁLEZ GELVEZ
JEFA DE PRESUPUESTO